



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación

12314 Acuerdo de colaboración entre el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A y el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la promoción y desarrollo del programa "Yo Soy Empleo". 35992

12315 Convenio de colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal y el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de trámites por vía electrónica en relación con los contratos para la formación y el aprendizaje. 35998

Consejería de Agricultura y Agua

12316 Orden de 30 de septiembre de 2014 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se amplía el crédito autorizado de la convocatoria para el año 2014, de las ayudas previstas en el Real Decreto 784/2009, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera. 36003

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación Instituto de Turismo de la Región de Murcia

12317 Resolución de 1 de octubre de 2014, del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, por la que se procede a la apertura y convocatoria, para el año 2014 de la línea de financiación con cargo al Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas (FOMIT), en la Región de Murcia. 36004

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

12318 Resolución de 8 de septiembre de 2014 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo adoptado el 1 de agosto de 2014 por el Consejo de Gobierno, por el que se revisan los módulos económicos de distribución de Fondos Públicos para sostenimiento de Centros Concertados, fijados en el Anexo II de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014. 36017

12319 Resolución de 18 de septiembre de 2014 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de La Región de Murcia de la Orden de 18 de septiembre de 2014 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria "Santa Joaquina de Vedruna" de Cartagena, (código 30001692), por cambio de titularidad. 36027

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

12320 Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico de la Construcción de la Región de Murcia (CTCON) para el fomento de las actuaciones de investigación e innovación en el sector de la construcción. 36029

12321 Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a la realización de estudios sobre viabilidad de una pasarela en el entorno del Mar Menor. 36033



**Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud**

- 12322 Resolución de 25 de septiembre de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se modifica la Resolución de 15 de marzo de 2002 del mismo órgano por la que se crea la Comisión Asesora Regional para la utilización de la hormona del crecimiento y de las sustancias relacionadas con ella. 36041

4. Anuncios**Consejería de Presidencia y Empleo**

- 12323 Anuncio de licitación del contrato de gestión del Albergue Juvenil "El Valle" en la modalidad de concesión. Expte. 4/2014. 36043

Consejería de Agricultura y Agua

- 12324 Anuncio de licitación para contrato del servicio de tratamiento contra la procesionaria del pino en montes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2014. Expte. 36/14. 36045
- 12325 Adquisición e instalación de un cromatógrafo de gases con conexión a espectrómetro de masas de triple cuadrupolo. Expte. II-9/14. 36047
- 12326 Anuncio de la Dirección General de Ganadería y Pesca por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores. 36049
- 12327 Notificación a interesados. 36052
- 12328 Notificación a interesados. 36055
- 12329 Edicto por el que se notifican propuestas de resolución de expedientes en materia de caza a personas de paradero desconocido. 36063

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

- 12330 Expediente de expropiación forzosa n.º 1J10EX0007 "Línea eléctrica a 132 kv, D/C de E/S en la S.T. Límite desde la L.E. a 132 kv. La Asomada-El Hinojar, en el término municipal de Mazarrón (Murcia)". 36064
- 12331 Edicto de resolución de expediente sancionador 3C13PS000347. 36065
- 12332 Edicto de resolución de expediente sancionador 3C14PS000030. 36066

Consejería de Sanidad y Política Social

- 12333 Anuncio de notificación de liquidación de tasa. 36068
- 12334 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social. 36069
- 12335 Edicto por el que se notifican actos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Política Social. 36070

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura**

- 12336 Información pública. Nota-anuncio. INF-149/2014. 36071

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia**

- 12337 Notificación de apercibimiento previo a ejecución forzosa de la Orden Ministerial de 2 de noviembre de 2012 que declara la concesión C-146-B y remisión de valoración. Expte. C-146-B-MU-Playa de Los Nietos, T.M. de Cartagena (Murcia). 36072

III. Administración de Justicia

De lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cartagena

- 12338 Entrada en domicilio 188/2014. 36073

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Yecla

- 12339 Juicio verbal 876/2009. 36074

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Uno de Murcia

- 12340 Ejecución de títulos judiciales 335/2013. 36076

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Tres de Murcia

- 12341 Ejecución de títulos judiciales 114/2014. 36078

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia

- 12342 Ejecución de títulos judiciales 31/2014. 36081

IV. Administración Local

Albudeite

- 12343 Aprobación del padrón conjunto de suministro de agua potable, alcantarillado, canon de saneamiento, tasa de recogida de basuras y cuotas de servicio, correspondiente al cuarto bimestre de 2014. 36084

- 12344 Aprobación inicial del Reglamento de Facturación Electrónica. 36085

Archena

- 12345 Anuncio de licitación de obras de "Restauración y mejora del Jardinillo de Villa Rías en Archena". 36086

Fortuna

- 12346 Exposición pública de solicitud de autorización de industria destinada a la elaboración de productos fertilizantes agroquímicos y fitosanitarios (expte. n.º 2014/161), a instancia de "Explotaciones Mundo Ecológico, S.L." 36088

Lorca

- 12347 Anuncio de información pública. Expte. OE-64/2014. 36089

- 12348 Anuncio de información pública. Expte. OE-65/2014. 36092

Molina de Segura

- 12349 Anuncio de adjudicación del contrato de servicios de conserjería, mantenimiento, control de accesos y limpieza, a prestar en el Pabellón Polideportivo Cubierto "I.E.S. Francisco de Goya". 36095

San Javier

- 12350 Notificación a interesados en expedientes sancionadores de urbanismo, limpieza de solares y órdenes de ejecución. 36096

Yecla

- 12351 Bajas por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. 36097

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Empleo

Servicio Regional de Empleo y Formación

12314 Acuerdo de colaboración entre el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A y el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la promoción y desarrollo del programa "Yo Soy Empleo".

Resolución

Visto el texto del Acuerdo de colaboración entre el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la promoción y desarrollo del programa "YO SOY EMPLEO", suscrito el 16 de julio de 2014 por el Consejero de Presidencia y Empleo, actuando en calidad de Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecida en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del "Acuerdo de colaboración entre el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la promoción y desarrollo del programa "YO SOY EMPLEO", suscrito el 16 de julio de 2014, que se inserta como Anexo.

Murcia, 11 de septiembre de 2014.—La Secretaría General, Pilar Moreno Sandoval.

Acuerdo de colaboración entre el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la promoción y desarrollo del programa "YO SOY EMPLEO"

En Murcia, a 16 de julio de 2014

Reunidos

De una parte, el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., (en adelante, "BBVA"), con CIF A-48/265169, domicilio social en Bilbao, Plaza San Nicolás, 4, representado en este acto por D. Francisco Pla Rodrigo, mayor de edad, y con domicilio a los efectos de este acuerdo en Valencia, en la Plaza del Ayuntamiento 9, en su calidad de Director Regional y en virtud del poder otorgado ante el Notario de Madrid, D. Carlos Rives Gracia, el día 11 de febrero de 2004 con el número 367 de su protocolo.

Y de otra, el Servicio Regional de Empleo y Formación (en adelante SEF), representado por el Excmo. Sr. D. José Gabriel Ruiz González, Consejero de Presidencia y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del nombramiento efectuado según Decreto de Consejo de Gobierno número 6/2014, de 10 de abril (BORM n.º 84, de 11 de abril), actuando en calidad de Presidente del citado organismo autónomo regional, por avocación de la competencia atribuida al Director General en el artículo 12.h) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo, y previa autorización del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante Acuerdo adoptado en la reunión celebrada el día 27 de junio de 2014.

BBVA y SEF se denominarán conjuntamente las "Partes" e individualmente, cualquiera de ellas, la "Parte".

Ambas Partes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal para suscribir el presente documento y

Exponen

I.- Que el Servicio Regional de Empleo y Formación es un organismo autónomo, dependiente de la Consejería de Presidencia y Empleo, que se constituye para la realización, orientada al pleno empleo estable y de calidad, de las actividades de fomento, formación para el empleo y de intermediación en el mercado laboral, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

II.- Que la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, establece en el artículo 2 entre los fines del organismo, facilitar a los trabajadores desempleados la obtención de un puesto de trabajo digno y adecuado, así como facilitar a los empleadores la contratación de trabajadores con formación y experiencia adecuada a sus necesidades de producción de bienes y servicios.

III.- Que BBVA desde el pasado 8 de febrero de 2013, ha puesto en marcha un programa denominado "YO SOY EMPLEO" para contribuir a dinamizar la economía española colaborando en la generación de empleo y en el crecimiento empresarial en España.

IV.- Que "YO SOY EMPLEO" va a poner a disposición de las empresas y autónomos que se unan a esta iniciativa tres módulos de carácter independiente:

- o "Apoyo a la Selección".- Módulo que con la ayuda del SEF y de Infoempleo, permitirá poner en contacto a empresas y autónomos con capacidad de generar empleo con candidatos demandantes de empleo, posibilitando, adicionalmente, el acceso a un servicio de consultoría de selección.

- o "Apoyo directo a la Contratación".- Módulo diseñado para prestar apoyo económico a las empresas y autónomos que contraten a los primeros 10.000 desempleados en España a través de "YO SOY EMPLEO" con dos niveles de ayuda: de 3.000 euros netos para las 2.000 primeras contrataciones indefinidas y 1.500 euros netos para las otras 8.000 contrataciones indefinidas o de duración mínima de un año. Las ayudas de 3.000 euros se agotaron en los primeros meses del programa, pero a la fecha se mantienen aún ayudas de 1.500 euros hasta cumplir el objetivo de 10.000 puestos de empleo creados.

- o "Formación para el crecimiento".- Módulo que ha ofrecido de la mano de cuatro escuelas de negocio de reconocido prestigio en España: ESADE Business School, IE Business School, Deusto Business School Universidad de Deusto y el

Instituto Internacional San Telmo, 2000 plazas de cursos de formación presencial gratuita encaminada a proporcionar el soporte necesario para ayudar a las empresas y autónomos a generar empleo. Actualmente, al encontrarse las plazas para cursos de formación presencial ya cubiertas, este módulo se ha reforzado para todos aquellos que estén interesados con cursos de formación online facilitados por BBVA e-LEARNING.

Todo ello de conformidad con las bases que rigen este programa y los términos y condiciones disponibles en www.yosoyempleo.es y en www.bbvacontuempresa.es.

V.-Que BBVA pretende con esta iniciativa conseguir un impacto real en el proceso de generación de empleo y de crecimiento empresarial que necesita España es asimismo de su interés invitar y sumar a esta iniciativa a cuantos terceros quieran prestar su apoyo para, entre todos, poder crear el mayor número posible de puestos de trabajo.

VI.- Que es del interés del SEF unirse, colaborar y participar en esta iniciativa en los términos y condiciones que más adelante se recogen.

En su virtud, y expuesto cuanto antecede, ambas Partes deciden suscribir el presente Acuerdo de Colaboración (el "Acuerdo") con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

Constituye el objeto del presente Acuerdo establecer los términos generales en virtud de los cuales el Servicio Regional de Empleo y Formación (en adelante, SEF) va a participar, apoyar y colaborar en el programa "YO SOY EMPLEO" (en adelante, el "Programa") y fijar las acciones que a tal fin ambas partes se comprometen a llevar a cabo según lo dispuesto más adelante.

Segunda.- Alcance de la colaboración.

El SEF ofreciendo su apoyo y participación en el Programa se compromete a;

(a) Asumir y defender como propios los principios que han inspirado el lanzamiento y puesta en marcha del Programa y presentar una actitud proactiva y positiva en

torno al mismo para que el impacto sea máximo y se logren los objetivos perseguidos.

(b) Dar a conocer el Programa y las características del mismo, facilitándoles a través de todos sus canales y medios de comunicación toda la información disponible y documentación necesaria para que puedan unirse a la iniciativa.

(c) Incluir en las páginas de inicio de su sitio web corporativo junto a la información del Programa y en lugar destacado, un enlace activo al sitio web oficial del Programa.

(d) A través de sus representantes y al nivel de representación que cada caso lo requiera, participar activamente en la promoción del Programa y acompañamiento a BBVA en las ruedas de prensa, actos de comunicación y presentación que BBVA le solicite, previa planificación y consenso.

Por su lado, BBVA en el marco de este Programa se compromete a:

(a) Incluir en la medida que ello sea posible y el soporte así lo permita, en toda la información y documentación de promoción relativa al Programa, la colaboración del SEF e insertar el nombre y el logotipo del SEF en el sitio web del Programa junto al resto de colaboradores.

(b) Facilitar al SEF los informes de seguimiento que se preparen en el seno del Comité de Seguimiento sobre la evolución del Programa y cuantos otros documentos sean de interés con el mismo fin.

Tercera.- Financiación.

Las partes firmantes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones que dimanen del presente Acuerdo sin exigir contraprestación económica alguna entre sí., de forma que cada una de las Partes será responsable de todos los costes o gastos en los que incurra con ocasión de las actividades relacionadas con la ejecución del presente Acuerdo.

Cuarta.- Duración.

El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su firma y tendrá una duración inicial hasta el 31 de diciembre 2014, sin perjuicio de su prórroga expresa por mutuo acuerdo de las partes adoptado antes de la finalización del plazo de vigencia, o de la prórroga correspondiente, en su caso.

Quinta.- Resolución.

Con independencia de su finalización por expiración del plazo de vigencia y prórrogas en su caso convenidas, el presente Acuerdo podrá resolverse de forma anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

(i) Por decisión unilateral de cualquiera de las Partes en cualquier momento, con un período de preaviso mínimo de 30 días.

(ii) Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Acuerdo que no fueren subsanadas en el plazo de siete (7) días naturales desde la notificación por escrito de la otra parte; sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil, en el sentido de que la resolución conllevará el derecho de la parte que hubiera cumplido con sus obligaciones a reclamar la correspondiente indemnización de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento producido, sin perjuicio del ejercicio de aquellas acciones judiciales que fueran procedentes.

(iii) Por cambios graves o modificaciones en el objeto, contenido o en la ejecución del Acuerdo que a juicio de cualquiera de las Partes suponga - aislada o conjuntamente - una alteración que pueda desvirtuar los objetivos pretendidos con el mismo o comprometer el respeto o prestigio debidos a sus organizaciones o marcas, con total indemnidad para la parte que solicitase la resolución y sin más requisitos que su notificación por escrito al mismo.

Sexta.- Derechos de propiedad intelectual e industrial.

6.1 Reconocimiento de titularidad

Cada una de las Partes reconoce la titularidad de la otra respecto a todos sus derechos de propiedad intelectual, industrial, y sobre otros derechos análogos sobre elementos, tecnología, know-how, marcas, logos y cualquier otro elemento distintivo propiedad de las Partes.

El Programa y en general, los elementos que lo componen (con carácter enunciativo y no limitativo, bases, textos, imágenes, marcas, logotipos, dominios, archivos de audio, archivos de software, páginas Web, combinaciones de colores, etc), se encuentran protegidos por la normativa de Propiedad Intelectual e Industrial, no pudiendo ser objeto de explotación, reproducción, distribución, modificación, comunicación pública, cesión o transformación o cualquier otra forma de difusión no autorizada expresamente por BBVA.

El acceso por el SEF al Programa y a todos los elementos arriba citados, y a su uso conforme a lo establecido en este Acuerdo y la colaboración objeto de éste no otorga al SEF derecho, ni titularidad alguna sobre los derechos de propiedad intelectual y/o industrial sobre los mismos. En este sentido, BBVA se reserva la posibilidad de ejercer las acciones legales que en su defensa le puedan corresponder si el SEF violara o infringiese los citados derechos de propiedad intelectual y/o industrial.

6.2 Autorizaciones

a) Sobre los contenidos, materiales informativos y de comunicación del Programa. Por medio del presente Acuerdo y durante toda la vigencia del mismo, BBVA formaliza a favor del SEF una licencia de uso sobre los materiales y contenidos del Programa que le facilite y le dé acceso tan amplio como en derecho sea necesario para su inclusión y difusión en los canales y medios de comunicación propios conforme a lo pactado en el presente Acuerdo y durante la vigencia del mismo.

b) Sobre los Enlaces. En virtud del presente Acuerdo y durante la vigencia del mismo, el SEF incorporará en las páginas de inicio de www.sefcarm.es un enlace activo a los sitios Web que BBVA le indique con la información del Programa. La incorporación de estos enlaces se realizará en régimen de no-exclusividad.

SEF y BBVA decidirán de mutuo acuerdo (a) la apariencia y el modo de incorporación de estos links o enlaces y (b) la posición relativa que ocuparán.

c) Sobre las marcas y demás signos distintivos. El SEF con el único propósito de cumplir con las obligaciones y la colaboración pactada en este Acuerdo y durante la vigencia del mismo, otorga a BBVA una licencia no exclusiva, para utilizar su nombre y demás signos distintivos.

Del mismo modo, BBVA con el único propósito de cumplir con las obligaciones y la colaboración pactada en este Acuerdo y durante la vigencia del mismo, otorga al SEF una licencia no exclusiva, para utilizar el nombre y demás signos distintivos asociados al Programa.

Queda así entendido que las Partes no podrán utilizar los nombres, marcas y, en general, los signos distintivos anteriormente citados, salvo en la medida estrictamente necesaria para promover el desarrollo del Programa.

6.3 Saneamiento de derechos.

Las Partes declaran y garantizan, bajo su exclusiva responsabilidad, que ostentan todos los derechos, facultades y títulos necesarios sobre los contenidos, materiales, enlaces, marcas y demás signos distintivos para operar las licencias sobre los mismos otorgadas en virtud de la presente cláusula.

Las Partes podrán cesar o suspender la difusión de cualquier contenido, marca, enlace o cualesquiera otros materiales suministrados por la otra, si resultare evidente que tal difusión infringe cualquier derecho de terceros o supone la violación de cualquier norma.

Séptima.- Límite de responsabilidad.

Cada una de las Partes será responsable frente a la otra de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento manifiesto de obligaciones de carácter relevante, asumidas en virtud de este Acuerdo. Ninguna de las Partes será responsable frente a la otra en el supuesto de incumplimiento de dichas obligaciones y garantías por causa de fuerza mayor o caso fortuito.

Octava.- Comunicado de prensa y anuncio público.

La revelación, divulgación, anuncio o nota de prensa dirigida a los medios de comunicación relativa a la existencia y objeto del presente Acuerdo, será coordinada y autorizada por las Partes con carácter previo a su emisión y distribución.

Novena.- Notificaciones.

Todas las notificaciones, requerimientos, peticiones y cualesquiera comunicaciones que deban efectuarse por las Partes en relación con el presente Acuerdo, deberán realizarse por escrito y entregarse en las siguientes direcciones:

Para BBVA:

A la atención de D. Antoni Ballabriga Torreguitart

Paseo Castellana, n.º 81, 28046 Madrid

Fax: 91.3746673

Email: a.ballabriga@bbva.com

Para SEF:

A la atención de D. Francisco Serrano Escudero

C/Paralela Tierno Galván s/n (Edf. Parque Móvil); 30.011 Murcia

Fax: 968375923

Email: francisco.serrano5@carm.es

Décima.- Comisión de seguimiento.

Las partes se comprometen a resolver de buena fe y de común acuerdo, a través de sus representantes en la comisión de seguimiento constituida a tales efectos, cualquier controversia o desavenencia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución del presente Acuerdo.

Undécima.- Jurisdicción competente.

El presente Acuerdo se regirá, tanto en su interpretación como en su ejecución, por la legislación española y para la resolución de las controversias las partes se someterán a los tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Acuerdo por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Servicio Regional de Empleo y Formación, José Gabriel Ruiz González, Consejero de Presidencia y Empleo y Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación.—Por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Francisco Pla Rodrigo, Director Regional.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Empleo

Servicio Regional de Empleo y Formación

12315 Convenio de colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal y el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de trámites por vía electrónica en relación con los contratos para la formación y el aprendizaje.

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal y el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de trámites por vía electrónica en relación con los contratos para la formación y el aprendizaje, suscrito el 5 de mayo de 2014 por el Consejero de Presidencia y Empleo, actuando en calidad de Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación y teniendo en cuenta que, tanto el objeto del Convenio, como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del "Convenio de colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal y el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de trámites por vía electrónica en relación con los contratos para la formación y el aprendizaje", suscrito el 5 de mayo de 2014, que se inserta como Anexo.

Murcia, 11 de septiembre de 2014.—La Secretaría General, Pilar Moreno Sandoval.

Convenio de colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal y el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de trámites por vía electrónica en relación con los contratos para la formación y el aprendizaje

Reunidos

De una parte, la Sra. D.^a María de los Reyes Zatarain del Valle, Directora General del Servicio Público de Empleo Estatal, organismo autónomo dependiente del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, nombrada por Real Decreto 155/2012 de 13 de enero (BOE de 14 de enero) competente para la firma del presente Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 6, apartado uno y en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, así como en el artículo 6 del Real Decreto 1383/2008, de 1 de agosto (BOE del 20), por el que se aprueba la estructura orgánica y de participación institucional del Servicio Público de Empleo Estatal.

Y de otra, el Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López, Consejero de Educación, Universidades y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado para dicho cargo mediante el Decreto de la Presidencia número 16/2013, de 23 de julio (BORM n.º 170, de 24 de julio), actuando en calidad de Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, organismo autónomo creado por Ley 9/2002, de 11 de noviembre, y expresamente autorizado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, adoptado en la reunión celebrada el día 28 de febrero de 2014.

Actuando las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, se reconocen la capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

Manifiestan

Primero.- Que el artículo 16.7 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, establece que la actividad formativa de estos contratos será autorizada previamente a su inicio por el Servicio Público de Empleo competente.

A su vez, la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, establece, en su artículo 6, apartado 4, que cuando la competencia para conceder la autorización corresponda a las Comunidades Autónomas, éstas podrán optar por que la solicitud, y el resto de trámites contemplados en el apartado 3 del mismo artículo, se efectúe a través del Registro Electrónico del Servicio Público de Empleo Estatal, "debiéndose estar, en este caso, a lo dispuesto en el artículo 24.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos".

Este artículo establece que: "En cada Administración Pública existirá, al menos, un sistema de registros electrónicos suficiente para recibir todo tipo de solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a dicha Administración Pública. Las Administraciones Públicas podrán, mediante convenios de colaboración, habilitar a sus respectivos registros para la recepción de las solicitudes, escritos y comunicaciones de la competencia de otra Administración que se determinen en el correspondiente convenio".

Asimismo, la citada Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, establece, en su Disposición adicional segunda, la obligación de todas las Comunidades Autónomas, utilicen o no el Registro Electrónico del Servicio Público de Empleo Estatal, de comunicar a este, a través de la aplicación electrónica prevista en el artículo 6.4 "la estimación o desestimación de las solicitudes de autorización de inicio y, en su caso, de modificación de los acuerdos para la actividad formativa correspondientes a los contratos para la formación y el aprendizaje suscritos en sus respectivos ámbitos de gestión", debiéndose realizar la misma en el plazo de 10 días desde la fecha de autorización de inicio del acuerdo para la actividad formativa o de su modificación

Segundo.- Que el Servicio Regional de Empleo y Formación, en función de lo establecido en el citado artículo 6.4 de la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, ha optado por que aquellas solicitudes de autorización del inicio de la actividad formativa, y el resto de trámites contemplados en el apartado 3 del mismo artículo, cuya competencia le corresponda, se realicen a través del registro Electrónico del Servicio Público de Empleo Estatal.

Tercero.- Que el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habilita a la Administración General del Estado, o a los Organismos Públicos vinculados o dependientes de la misma, para celebrar convenios de colaboración con los órganos correspondientes de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que el artículo 4.1, c) del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, excluye del ámbito de aplicación de la misma los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las Comunidades Autónomas.

Que, en consecuencia, la Administración General del Estado, a través del Servicio Público de Empleo Estatal, organismo autónomo dependiente del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación, están habilitadas para la suscripción del presente convenio de colaboración, el cual quedará fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, excepto para la resolución de las dudas y de las lagunas que pudieren presentarse, en cuyo caso serán de aplicación los principios contenidos en la misma Ley.

Por todo lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se registrará por las siguientes.

Cláusulas

Primera. Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio, en función de lo establecido en el artículo 24.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, es establecer la colaboración entre las partes firmantes para la realización de los trámites relativos a la autorización de la actividad formativa del contrato para la formación y el aprendizaje, y demás trámites contemplados en el artículo 6.3 de la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, a través del Registro Electrónico del Servicio Público de Empleo Estatal, cuando la misma sea competencia del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el supuesto de contratos formalizados por empresas cuyos centros de trabajo estén todos ubicados en dicha Comunidad Autónoma.

Asimismo, el Convenio contempla la forma de comunicación al Servicio Público de Empleo Estatal por parte del Servicio Regional de Empleo y Formación de la información a que se refiere la Disposición adicional segunda de la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre.

Segunda. Compromisos del Servicio Público de Empleo Estatal.

1. El Servicio Público de Empleo Estatal habilitará su Registro Electrónico para que las empresas o, en su caso, los centros de formación, respecto de los contratos para la formación y el aprendizaje suscritos por empresas cuyos centros

de trabajo estén todos ubicados en el territorio de la Región de Murcia, puedan realizar los trámites siguientes:

a) Cumplimentación y presentación de la solicitud de autorización de inicio de la actividad formativa y del correspondiente acuerdo para la actividad formativa.

b) Cumplimentación y presentación de la solicitud de cualquier modificación posterior del acuerdo para la actividad formativa. Las modificaciones del acuerdo deberán obedecer a causas justificadas y el procedimiento para su autorización será el mismo que el establecido para la autorización de inicio de la actividad formativa.

c) Comunicación por los centros de formación de los datos contemplados en el artículo 9.2 de la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre..

d) Comunicación de la finalización de la actividad formativa.

Tanto la solicitud de autorización como los trámites previstos en las letras a), b), y d) podrán ser realizados directamente por la empresa o, en su lugar, por el centro de formación que suscriba el acuerdo para la actividad formativa.

2. El Servicio Público de Empleo Estatal dará traslado y/o facilitará el acceso de las solicitudes que hayan tenido entrada en su Registro Electrónico al Servicio Regional de Empleo y Formación a efectos de su tramitación.

Tercera. Compromisos del Servicio Regional de Empleo y Formación.

1. El Servicio Regional de Empleo y Formación, que ha optado por la utilización del Registro Electrónico del Servicio Público de Empleo Estatal para la realización de los trámites relativos a la autorización de la actividad formativa del contrato para la formación y el aprendizaje, respecto de los contratos suscritos por empresas cuyos centros de trabajo estén todos ubicados en su territorio, difundirá de la forma más amplia posible la citada posibilidad, informando a dichas empresas y centros de formación, en su caso, que deberán utilizar dicho Registro Electrónico a estos efectos.

2. Asimismo, el Servicio Regional de Empleo y Formación, utilizará la aplicación electrónica contemplada en el artículo 6.4 de la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, para dar cumplimiento a las obligaciones de comunicación previstas en su Disposición adicional segunda.

Cuarta. Comisión de coordinación y seguimiento.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en el Convenio, realizar su seguimiento y evaluación, facilitar la adecuada coordinación de las administraciones firmantes, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, se crea la Comisión de Coordinación y Seguimiento de este Convenio, de composición paritaria y constituida por seis personas: tres designadas por cada una de las partes firmantes

Su régimen de funcionamiento se regirá por las bases siguientes:

- La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año, o a petición de cualquiera de las partes firmantes. Los miembros de la Comisión podrán asistir acompañados por los técnicos, que no tendrán voz ni voto en las reuniones.

- La Presidencia de la Comisión tendrá una sede rotativa, en función de la parte firmante que ostente la Presidencia.

- La Presidencia de la Comisión se ostentará alternativamente por el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por el Servicio Público de Empleo Estatal.

En lo no regulado expresamente en las normas anteriores, será de aplicación lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo ser prorrogado de forma expresa de común acuerdo antes de su finalización.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones convenidas en el presente Convenio, dará derecho a cualquiera de las partes a instar la denuncia y resolución del Convenio.

La denuncia a que se hace referencia en el párrafo anterior deberá producirse con una antelación mínima de seis meses al término del correspondiente período de vigencia. Todos los compromisos asumidos en el Convenio denunciado permanecerán vigentes hasta tanto no se apruebe otro texto de Convenio.

Sexta. Contenido económico.

El presente convenio no tiene contenido económico. Las actuaciones que desarrollen las partes firmantes en su ejecución se desarrollarán con cargo a sus propios presupuestos corrientes, sin generar costes, ni dar lugar a contraprestaciones financieras entre ellas.

Séptima. Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios en el contenidos para resolver las dudas y lagunas que pudieran producirse.

Las controversias que pudieran surgir se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes, en el seno de la comisión prevista en la cláusula cuarta. En su defecto, los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo serán competentes para dirimir los conflictos a que la ejecución del presente Convenio pudiera dar lugar.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en Madrid, a 9 de mayo de 2014.

Por el Servicio Regional de Empleo y Formación, José Gabriel Ruiz González.—
Por el Servicio Público de Empleo Estatal, María de los Reyes Zatarain del Valle.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

12316 Orden de 30 de septiembre de 2014 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se amplía el crédito autorizado de la convocatoria para el año 2014, de las ayudas previstas en el Real Decreto 784/2009, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera.

Mediante la Orden de 12 de mayo 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua (BORM 19 de mayo de 2014), se convocan en el ámbito de la Región de Murcia para el año 2014, las ayudas previstas en el Real Decreto 784/2009, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera.

El artículo 2 de dicha Orden establecía, que además de la cuantía total de 250.000€ financiados con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712F.47012 proyecto de inversión 11163 y cofinanciadas por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con fondos de los Presupuestos Generales del Estado, el crédito podría incrementarse en una cuantía máxima adicional de 250.000 €.

Una vez declarada la disponibilidad del crédito correspondiente a la cuantía prevista con carácter adicional, previa aprobación de la ampliación de crédito, se hace necesaria la publicación del crédito de la convocatoria, de acuerdo con lo previsto en el punto 5 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vista la propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca, y en el uso de las facultades que me atribuyen los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero. Ampliar la cuantía consignada en el artículo 2 de la Orden de 12 de mayo de 2014 (BORM de 19 de mayo de 2014) con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712F.47012, en 250.000,00 euros, por lo que el crédito total en la convocatoria asciende a 500.000,00 euros.

Segundo. Dar publicidad a la ampliación de crédito establecida en el apartado primero, no suponiendo apertura de plazo de la presentación de nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para la resolución de la convocatoria.

Tercero. Esta resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de septiembre de 2014.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación
Instituto de Turismo de la Región de Murcia

12317 Resolución de 1 de octubre de 2014, del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, por la que se procede a la apertura y convocatoria, para el año 2014 de la línea de financiación con cargo al Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas (FOMIT), en la Región de Murcia.

La Iniciativa de Modernización de Destinos Turísticos Maduros, regulada por Real Decreto 937/2010, de 23 de julio (BOE de 24 de julio), tiene por finalidad apoyar financieramente los planes de renovación y modernización de destinos turísticos maduros que se desarrollen paralelamente por las administraciones locales y por las empresas turísticas privadas.

Los recursos para la aplicación de la iniciativa de modernización de destinos turísticos maduros que se facilitan a las Administraciones locales provienen de la dotación del Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas (FOMIT), recogido en las leyes anuales de presupuestos generales del Estado, cuya apertura para la Región de Murcia se establece por la presente Orden.

La regulación del FOMIT ha debido ser adaptada a la Sentencia del Tribunal Constitucional 200/2009, de 28 de septiembre de 2009, incorporando la atribución a las Comunidades Autónomas en la convocatoria, tramitación y resolución de los expedientes relativos al Fondo como mecanismo de otorgamiento de préstamos, centralizadas hasta entonces en la Secretaría de Estado de Turismo.

Igualmente ha de tenerse en cuenta la última modificación introducida en el régimen legal del FOMIT por la Disposición Final 19.^a2 de la Ley 22/2013, de presupuestos generales del Estado para el año 2014, en virtud de la cual se abre la posibilidad para que sean prestatarios finales del FOMIT, además de las entidades locales, las "empresas turísticas privadas, radicadas y que desarrollen su actividad principal en destinos turísticos maduros".

Los criterios para la tramitación de los préstamos del FOMIT en este sentido aparecen recogidos en la Resolución de 2 de julio de 2014, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo sobre los criterios de valoración y del calendario de las convocatorias y tramitación de préstamos con cargo al Fondo Financiero del Estado para la Modernización de Infraestructuras Turísticas para 2014 y 2015 (BOE de 1 de agosto de 2014).

En su virtud, y de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 62.2.i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, donde se crea y regula el Instituto de Turismo de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo primero.- Objeto.

Por la presente Orden se procede a la apertura y convocatoria correspondiente al ejercicio 2014, de la línea de préstamos bonificados con cargo al Fondo Financiero del Estado para la modernización de las Infraestructuras Turísticas (FOMIT), para colaborar financieramente con los planes y proyectos de renovación, modernización y reconversión integral de destinos turísticos maduros.

Artículo segundo.- Régimen jurídico y recursos del FOMIT.

1. El Fondo Financiero del Estado para la modernización de las Infraestructuras Turísticas (FOMIT) se rige por las normas contenidas en la Disposición Adicional Cuadragésima Tercera de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, en la redacción dada a la misma por la Disposición Final Decimonovena Segunda de la Ley 22/2013, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, y por las disposiciones del Real Decreto 937/2010, de 23 de julio (BOE de 24 de julio) y en la presente Orden.

2. Los recursos para financiar las operaciones con cargo al FOMIT provienen de las dotaciones que al fondo asignen anualmente los Presupuestos Generales del Estado, de los remanentes de ejercicios anteriores y de las devoluciones o retornos de operaciones realizadas con cargo al mismo. Su dotación para esta línea de préstamos, con cargo al presente ejercicio, asciende a 200 millones de euros para todo el Estado español, según la Resolución de la Secretaria de Estado de Turismo de 1 de julio de 2014 por la que se fija el volumen de recursos del FOMIT destinado a las operaciones de préstamos bonificados correspondientes a la convocatoria 2014.

Artículo tercero.- Finalidad de la línea de financiación.

1. Podrán ser objeto de financiación con cargo a los préstamos bonificados los proyectos de inversión públicos que se desarrollen por una entidad local en su ámbito territorial siempre que, en dicho ámbito, haya inversiones del sector turístico privado que se desarrollen paralelamente a las públicas y cuya cuantía neta represente como mínimo el 30 por ciento del importe que se pretende financiar.

Se entenderá que las inversiones privadas se desarrollan paralelamente a las públicas cuando se enmarquen en el contexto de una planificación previa de carácter público o exista una notoria identidad de planteamientos y finalidades encaminadas a la recualificación o modernización del destino turístico maduro.

2. Asimismo podrán ser objeto de financiación los proyectos de inversión desarrollados por empresas turísticas privadas legalmente constituidas, radicadas en la Comunidad Autónoma y que desarrollen su actividad principal en un destino turístico maduro.

3. En ningún caso con cargo al FOMIT, se podrán conceder ayudas que puedan tener por efecto el otorgamiento, a una o más empresas, de ventajas que puedan dar lugar al falseamiento de la competencia en el mercado interior y que sean susceptibles de afectar a los intercambios comerciales entre los Estados miembros.

Artículo cuarto.- Beneficiarios y características de la línea de financiación.

1. Con carácter general podrán ser beneficiarios de estos préstamos las entidades locales de la Región de Murcia enumeradas en el artículo 3 de la Ley

7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, los organismos autónomos locales, las entidades públicas empresariales locales, las sociedades mercantiles locales y las empresas turísticas privadas legalmente constituidas; radicadas, es decir que tengan su sede principal en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que desarrollen su actividad principal en un destino turístico maduro de la misma.

En todo caso, serán requisitos indispensables para alcanzar la condición de beneficiario de un préstamo con cargo al FOMIT, no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y acreditar ante el Instituto de Turismo haber obtenido la autorización de endeudamiento regulada en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria; y en el artículo 25 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

2. Los importes máximos de los préstamos serán los siguientes:

- Las entidades locales enumeradas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, los organismos autónomos locales, las entidades públicas empresariales locales y las sociedades mercantiles locales: Hasta un máximo de 6 millones de euros y un mínimo de 300.000,00 euros por beneficiario y año.

- Empresas turísticas privadas: Hasta un millón de euros, siempre que el importe del préstamo a conceder no exceda de la cifra del neto patrimonial acreditado de la empresa en el momento de la solicitud.

Conforme a lo establecido en la Orden IET 1039/2014, de 11 de junio (BOE nº 147 del 18 de junio) los préstamos se concederán al siguiente tipo de interés para el beneficiario final:

- Préstamos a 3 años: fijo hasta el 5,045%.

Cálculo: 1,045%+hasta 4% margen de intermediación.

Período máximo de carencia: Un año.

- Préstamos a 5 años: fijo hasta el 5,97%.

Cálculo: 1,670%+ hasta 4,30% margen de intermediación.

Período máximo de carencia: Dos años.

- Préstamos a 10 años: fijo hasta el 7,362%.

Cálculo: 3,062%+hasta 4,30% margen de intermediación.

Período máximo de carencia: Tres años.

- Préstamos a 15 años: fijo hasta el 7,818%.

Cálculo: 3,518%+hasta 4,30% margen de intermediación.

Período máximo de carencia: Cinco años.

Artículo quinto.- Proyectos que pueden ser objeto de financiación.

1. En el caso de las entidades locales serán financiables aquellos proyectos orientados a la modernización de los destinos turísticos maduros, a la reforma o

rehabilitación de los equipamientos turísticos municipales o los entornos urbanos y naturales del destino, los cuales podrán contener una o varia de las siguientes actuaciones:

- a) Construcción, ampliación, renovación, o remodelación de infraestructuras públicas municipales.
- b) Instalación, sustitución o reparación de equipamientos turísticos.
- c) Establecimiento, ampliación o mejora de servicios públicos municipales que mejoren la oferta turística.
- d) Inversiones dirigidas a recuperar la calidad ambiental y paisajística de los destinos y a reducir la densidad urbanística de las zonas turísticas, así como las que faciliten la modernización de los destinos turísticos.

2. En el caso de las empresas turísticas privadas serán financiables los proyectos orientados a reforma o rehabilitación de equipamientos turísticos que podrán contener alguna de las siguientes actuaciones:

- a) Ampliación, reparación, renovación, sustitución o remodelación de equipamientos.
- b) Inversiones dirigidas a recuperar la calidad ambiental y paisajística de los destinos y a reducir la densidad urbanística de las zonas turísticas o que faciliten la modernización de los destinos turísticos.

3. En ningún caso serán financiables gastos corrientes, reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, ni proyectos ya ejecutados o las inversiones comenzadas antes de la presentación de la solicitud de financiación a la entidad de crédito.

Artículo sexto.- Requisitos de los proyectos para ser objeto de financiación.

1.- Únicamente podrán ser objeto de financiación los proyectos de inversión públicos que se ejecuten en destinos turísticos maduros por parte de las entidades locales y empresas turísticas privadas, legalmente constituidas, radicadas en la Comunidad Autónoma y que desarrollen su actividad principal en destinos turísticos maduros.

2.- A estos efectos, tendrán la consideración de destinos turísticos maduros, en atención a los recursos turísticos y oferta turística reglada de que dispongan los que reúnan al menos tres de las siguientes características:

- a) Sobrecarga urbanística y ambiental.
- b) Sobreexplotación de recursos.
- c) Obsolescencia de sus equipamientos turísticos.
- d) Escasa inversión del sector turístico privado.
- d) Oferta y demanda turística estabilizada o decreciente.

3. En el caso de las entidades locales será requisito indispensable para que los proyectos de inversión puedan ser objeto de financiación con cargo al FOMIT, que la entidad solicitante acredite, en los términos del apartado 9.3 de esta Resolución, la existencia de inversiones de empresas turísticas privadas, en su ámbito territorial, cuya cuantía neta equivalga, al menos al 30% del préstamo solicitado.

Únicamente serán computables aquellas inversiones del sector turístico privado que se hayan iniciado a partir del 1 de enero de 2013.

Artículo séptimo.- Compatibilidad de ayudas.

La línea de financiación convocada será compatible con cualesquiera otras ayudas o subvenciones que otorguen otras Administraciones Públicas, autonómicas o locales, organismos nacionales o supranacionales sometidas, en su caso, a la normativa comunitaria vigente, siempre que no superen el coste del proyecto o proyectos para los que se solicita financiación.

Artículo octavo.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de préstamo con cargo al Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas (FOMIT), podrán ser presentadas hasta el día 31 de octubre de 2014 inclusive.

2. Las solicitudes deberán presentarse en cualquier oficina de las entidades de crédito adheridas a la Línea "ICO TURISMO 2014" disponible en la pagina web del citado Instituto: <http://www.ico.es>

3. A efectos de tener constancia de la fecha en que se ha presentado la solicitud de préstamo ante la entidad mediadora, el solicitante deberá remitir al Instituto de Turismo de la Región de Murcia (Avenida Juana Jugán, 2, 30006, Puente Tocinos, Murcia) copia del impreso de solicitud, sellado y datado por la entidad bancaria mediadora.

4. La concesión de los préstamos se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

Artículo noveno.- Documentación que debe acompañar a las solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán por triplicado ejemplar, original y dos copias, en el modelo normalizado que se adjunta como Anexo en la presente convocatoria. Dicho modelo se hará público también en la página web del ICO.

Estos modelos normalizados recabarán de las entidades interesadas su consentimiento para que se ceda al Instituto de Turismo y al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio información de otras administraciones públicas que acredite estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, se deberá acreditar estar al corriente con los compromisos de pago que tengan contraídos con el ICO, con la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Administración General del Estado por cualquier concepto.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de tres discos compactos o "pendrives" en los que se incluyan digitalizados todos los documentos de las mismas, incluida la propia instancia normalizada.

2. A la solicitud se acompañaran con el original y dos copias de la documentación siguiente:

a) Memoria del proyecto o proyectos de inversión y de las actuaciones que comprenden.

b) Presupuesto de cada una de las actuaciones, en los que conste detallado el importe del IVA.

c) Memoria explicativa del cumplimiento de los requisitos de destino turístico maduro y de su adecuación a los fines de renovación y modernización del destino, como destino turístico.

d) En el caso de las entidades locales la acreditación de las inversiones netas correspondientes al sector turístico privado, en el ámbito territorial de la entidad solicitante del préstamo, que representen como mínimo el 30 por ciento de la cuantía del préstamo pedido.

A tal efecto, únicamente serán computables las inversiones del sector turístico privado, que se hayan iniciado a partir del ejercicio anterior al de la presentación de la solicitud, (1 de enero de 2013).

Asimismo, las inversiones acreditadas en una solicitud, y que hayan sido computadas para la concesión de un préstamo con cargo al FOMIT, no podrán volver a presentarse en las siguientes solicitudes.

e) Declaración responsable de no hallarse en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que les sean de aplicación.

f) Declaración responsable acerca de las ayudas públicas que tengan concedidas o solicitadas para el mismo proyecto o proyectos que se pretenda financiar.

g) En el caso de las entidades locales la acreditación de la autorización de endeudamiento, regulada en el artículo 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; en el artículo 23 del texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre; y en el artículo 25 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

3. En el caso de las entidades locales la acreditación de la inversión del sector turístico privado se efectuara mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Resumen de los datos básicos del proyecto o proyectos de inversión.

b) Copia compulsada de las preceptivas licencias o autorizaciones de obras otorgadas por el Ayuntamiento o, en su caso, copias compulsadas de las solicitudes de las mismas.

c) Presupuesto del proyecto o proyectos de inversión, excluido el IVA.

d) Certificación municipal sobre la fecha de inicio de las obras y plazo de ejecución.

e) Certificado del Alcalde o Presidente del correspondiente ente local, acreditativo de que las inversiones del sector turístico privado se efectúan con la finalidad de mejorar la posición turística del destino, de forma coordinada con el sector público local.

Artículo décimo.- Tramitación.

1. Corresponde al Instituto de Turismo de la Región de Murcia la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de préstamos con cargo al FOMIT en el ámbito de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes.

2. Las solicitudes de préstamos se presentarán, dentro del plazo fijado en esta convocatoria, en cualquiera de las entidades de crédito mediadoras con las que el ICO haya suscrito el correspondiente acuerdo de mediación.

3. La entidad financiera admitirá o rechazará la solicitud de acuerdo con sus criterios internos en materia de riesgos, en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de presentación de la solicitud. En cualquier caso, la valoración deberá efectuarse, como máximo, hasta el día 30 de noviembre de 2014.

4. En el caso de su admisión por la entidad financiera, ésta remitirá al ICO original y copia de las solicitudes.

5. El ICO comprobará, conforme a los acuerdos de mediación suscritos con las entidades financieras, la documentación recibida en el plazo máximo de 15 días contados a partir de la fecha de entrada en el ICO de la operación admitida por la entidad financiera, y remitirá el original de todas las solicitudes y documentación que las acompaña al Instituto de Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y copia de éstas a la Secretaría de Estado de Turismo.

Artículo undécimo.- Criterios de valoración.

1. Las solicitudes de financiación con cargo al FOMIT serán evaluadas conforme a los siguientes criterios y con la ponderación que se indica:

a) Localización de las inversiones y análisis de la necesidad de la inversión teniendo en cuenta el grado de madurez del destino y la vinculación de la inversión con la modernización de las infraestructuras y la desestacionalización de los flujos turísticos (10%).

b) Calidad, coherencia, concreción y justificación del proyecto (10%).

c) Aplicación de criterios de sostenibilidad medioambiental, social y económica a las actuaciones previstas (10%).

d) Medidas que introduzcan nuevas tecnologías y procesos que contribuyan a la mejora y eficiencia integral, valorando especialmente las orientadas a la gestión de residuos, de la energía, de la gestión del agua y del aire (10%).

e) Medidas que contribuyan a favorecer la accesibilidad del destino y de los negocios turísticos (10%).

f) Medidas que contribuyan a la adecuación de las infraestructuras turísticas a las características y perfil de la demanda (10%).

g) Actuaciones que diversifiquen y enriquezcan los recursos y actividades turísticas y potencien los valores diferenciales y de calidad del destino (10%).

h) Medidas que contribuyan a la utilización de nuevas tecnologías para la gestión turística de destinos maduros (10%).

i) Actuaciones que protejan el Patrimonio Cultural material e inmaterial del destino (10%).

j) Contribución de las actuaciones a la generación de empleo estable (10%).

2. Cada solicitud de préstamo resultará calificada de forma global de 0 a 100 puntos. Atendiendo a las puntuaciones obtenidas, ordenadas de mayor a menor, podrán ser objeto de préstamo todas aquellas solicitudes hasta que se agote el importe global de la línea de financiación para el ejercicio presupuestario

Artículo duodécimo.- Comisión de Valoración.

1. Se crea la Comisión de Valoración de Préstamos con cargo al FOMIT, como órgano colegiado consultivo adscrito al Instituto de Turismo de la Región de Murcia, para el apoyo y asesoramiento técnico a ésta en materia de concesión de préstamos bonificados con cargo al FOMIT.

2. La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

a) La Directora General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, que actuará como Presidente.

b) Dos técnicos del Instituto de Turismo.

d) El titular de la Unidad responsable de la tramitación, que actuará, además, como Secretario.

3. Las reuniones de la Comisión serán convocadas por el Presidente, ya sea por su propia iniciativa o a petición motivada de dos de sus miembros.

La Comisión de Valoración acomodará su funcionamiento al régimen previsto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Serán funciones de la Comisión:

a) Evaluar el cumplimiento de los requisitos y formular una propuesta de resolución de concesión o denegación de las solicitudes de préstamos bonificados con cargo al FOMIT.

b) Formular iniciativas, propuestas y sugerencias en relación con los criterios de valoración de las solicitudes de préstamos.

c) Cuantas otras labores de asesoramiento técnico le sean encomendadas.

5. La actividad de la Comisión no supondrá incremento alguno del gasto público y será atendida con los medios materiales y de personal del Instituto de Turismo.

Artículo decimotercero.- Valoración y propuesta de resolución.

1. El Instituto de Turismo de la Región de Murcia remitirá a la Secretaría de Estado de Turismo, hasta el día 31 de diciembre de 2014, la relación de entidades a las que se propone se conceda el préstamo, identificando la entidad local beneficiaria o empresa turística privada, el proyecto o proyectos a financiar, y la cuantía del préstamo que se propone.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 937/2010, de 23 de julio, y atendiendo a la comunicación que se efectúe por la Secretaría de Estado de Turismo:

a) Si la cuantía total de los préstamos propuestos por todas las comunidades autónomas no excede del volumen de recursos del FOMIT destinado a esta finalidad, se elevará a definitiva la propuesta de resolución.

b) Si la cuantía total de los préstamos propuestos por todas las comunidades autónomas excede del volumen de recursos del FOMIT destinado a esta finalidad, habrá que estar a la distribución territorial que efectúe la Secretaría de Estado de Turismo y a la cantidad a conceder en la Región de Murcia, de manera que en caso de que dicha cantidad fuera suficiente para atender los préstamos propuestos, se elevará a definitiva la propuesta de resolución, y en caso de que fuese insuficiente habrá de formularse una nueva propuesta atendiendo a lo previsto en el apartado 11.2 de esta Orden.

Artículo decimocuarto.- Resolución y notificación.

1. Corresponde a la Directora del Instituto de Turismo de la Región de Murcia dictar resolución de concesión o denegación de las solicitudes de financiación con cargo al FOMIT en la Región de Murcia.

Dicha resolución, que habrá de ser motivada, determinará la cuantía otorgada y el proyecto o proyectos objeto de financiación, y pondrá fin a la vía administrativa.

2. La resolución de concesión o denegación de los préstamos será comunicada a los interesados y a la Secretaría de Estado de Turismo, órgano competente para acordar la disposición de los fondos que comprende el FOMIT.

3. Una vez recibida la resolución favorable, la Secretaría de Estado de Turismo comunicará al ICO la autorización de disposición de los fondos del FOMIT a favor de las entidades y en la cuantía que haya sido acordada por este Instituto de Turismo.

4. El ICO, una vez recibida la autorización de disposición de fondos emitida por la Secretaría de Estado de Turismo, comunicará la autorización a la entidad de crédito mediadora, para que en el plazo máximo de dos meses, ampliable bajo petición expresa y razonada del beneficiario o de la entidad de crédito, a un mes adicional, formalice la operación de financiación.

Artículo decimoquinto.- Plazo de resolución.

1. La tramitación del procedimiento, incluyendo la resolución y notificación a los interesados, no podrá exceder del día 15 de enero de 2015.

2. Transcurrido el plazo máximo señalado en el apartado anterior sin haberse notificado la resolución al interesado, se entenderá desestimada la solicitud, al amparo de lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 25.5 de la misma Ley.

3. El transcurso del plazo máximo sin que se haya remitido a la Secretaría de Estado de Turismo la propuesta de concesión, supondrá la caducidad de la convocatoria.

Artículo decimosexto.- Plazo de ejecución.

El plazo máximo de ejecución de las actuaciones financiadas será de cuatro años, contado a partir de la fecha de formalización de la operación de financiación.

Artículo decimoséptimo.- Justificación y seguimiento.

1. Corresponde al Instituto de Turismo de la Región de Murcia llevar a cabo el control y seguimiento de las actuaciones financiadas con cargo al FOMIT en la Región de Murcia, verificando su adecuación a los proyectos presentados y su ejecución en los plazos previstos.

2. El Instituto de Turismo facilitará a la Secretaría de Estado de Turismo la información relativa al seguimiento de las operaciones subvencionadas que se acuerde en Mesa de Directores Generales de Turismo.

3. La justificación por parte de la entidad local prestataria se llevará a cabo mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Elaboración de una memoria de ejecución justificativa del proyecto/proyectos comprendidos en la solicitud del préstamo con indicación de los siguientes extremos:

- Relación clasificada de las inversiones realizadas correspondientes a cada proyecto, especificadas por actuaciones, e importes.

- Detalle de las desviaciones, si las hubiere, respecto al presupuesto inicial que fue objeto del préstamo y, en su caso, aplicación de remanentes.

b) Certificado del Secretario del Ente Local en el que se haga constar la aplicación del préstamo a la ejecución del proyecto/proyectos para los que se concedió financiación con cargo al FOMIT, por la correspondiente Resolución del Secretario de Estado de Industria, Energía y Turismo y que los proyectos han sido ejecutados en su totalidad, con detalle del nombre del proyecto/proyectos e importe de cada uno de ellos.

c) Informe del Interventor del ente local en el que se haga constar que todas las facturas correspondientes a los proyectos financiados con cargo al FOMIT han sido pagadas. Se deberá relacionar en el informe nombre del proyecto/proyectos y sus respectivos importes.

d) Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan cofinanciado los proyectos con indicación de su importe y procedencia.

4. En el caso de las empresas turísticas privadas la justificación se llevará a cabo mediante la presentación de una memoria de ejecución justificativa del proyecto/proyectos comprendidos en la solicitud de préstamo, con indicación de los siguientes puntos:

a) Relación clasificada de las inversiones realizadas correspondientes a cada proyecto, especificadas por actuaciones e importes.

b) Detalle de las desviaciones, si las hubiere, respecto al presupuesto inicial que fue objeto del préstamo y, en su caso, aplicación de remanentes.

c) Declaración responsable del solicitante en el que se haga constar la aplicación del préstamo a la ejecución del proyecto/proyectos para los que se concedió la financiación con cargo al FOMIT, haciendo constar que los proyectos han sido ejecutados en su totalidad, y que todas las facturas correspondientes a los proyectos financiados con cargo al FOMIT han sido pagadas. Se deberá relacionar en el informe el nombre del proyecto/proyectos y sus respectivos importes.

d) Declaración responsable del solicitante, de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hubieran cofinanciado los proyectos con indicación de su importe y procedencia.

Artículo decimoctavo.- Reintegro por incumplimiento.

1. El incumplimiento de la obligación de destinar la financiación obtenida a las actuaciones para las que se solicitó, dará lugar al reintegro anticipado del importe del préstamo concedido que no haya sido amortizado, y a la exigencia del interés de demora correspondiente por el importe íntegro del préstamo, desde el momento de su suscripción y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. El Instituto de Turismo informará a la Secretaría de Estado de Turismo de la resolución de los procedimientos de reintegro que haya tramitado.

4. Los fondos cuyo reintegro se acuerde, deberán ser devueltos a la entidad financiera con la que se haya formalizado el préstamo, y se integrarán en la cuenta del FOMIT administrada financieramente por el ICO.

Disposiciones finales.

Primera.- Se faculta a la Directora General del Instituto de Turismo para adoptar las resoluciones que requiera la ejecución de lo previsto en esta Resolución.

Segunda.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La Directora General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, Mariola Martínez Robles.



ANEXO

ANEXO - Modelo de solicitud FOMIT - REGIÓN DE MURCIA

No rellenar las casillas sombreadas.

1. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Solicitante	Entidad local:		
	Empresa Turística*:	Nº inscripción:	
CIF:			
Domicilio (calle o plaza):			
C.P.:	Localidad:	Web:	
Teléfono/ -s:	Fax:	E-mail:	
* Para empresas privadas que realicen actividades turísticas incluidas en la Ley 12/2013 de Turismo de la Región de Murcia. Se indicará el nombre de la empresa o establecimiento, y su número de inscripción en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Región de Murcia.			

2. PERSONA DE CONTACTO

Nombre:	Cargo:	
Primer Apellido:	Segundo Apellido:	
Teléfono directo:	Fax:	E-mail:

3. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL DESTINO

Localidad:		
Destino Turístico Maduro*		
* Marcar las características de destino turístico maduro que están presentes en la localidad donde se propone la inversión. Justificarlo en la Memoria del Proyecto.		
- Sobrecarga urbanística y ambiental.		
- Sobreexplotación de recursos.		
- Obsolescencia de sus equipamientos turísticos.		
- Escasa inversión del sector turístico privado.		
- Oferta y demanda turística estabilizada o decreciente.		

4. PROYECTO Y DOCUMENTACIÓN

Documentación a adjuntar, por triplicado, EN FORMATO DIGITAL (3 CD's, debidamente rotulados):	
a) Modelo de solicitud cumplimentado.	
b) Datos de la entidad financiera y financiación solicitada.	
c) Declaración responsable relativa a la Ley General de Subvenciones.	
d) Declaración responsable acerca de otras posibles ayudas públicas.	
e) En caso de entidades locales, justificante municipal de la autorización de endeudamiento.	
f) MEMORIA DEL PROYECTO, detallando: - Descripción y justificación del destino turístico maduro donde se propone la inversión. - Descripción del proyecto: necesidad y objetivos. - Enumeración y descripción de las actuaciones previstas, en su caso, en el proyecto. - Justificación de su adecuación a los fines de renovación y modernización integral del destino y del cumplimiento de los criterios de valoración establecidos - Presupuesto parcial de cada actuación y presupuesto total del proyecto, detallando el IVA.	



Nombre del Proyecto:					
Presupuesto Total del Proyecto		sin IVA:		con IVA:	
Cuantía de préstamo solicitada				con IVA	
Actuaciones:					
Actuación	Clasificación* a) b) c) d) e)	% sobre el total	Presupuesto (sin IVA)	Presupuesto (con IVA)	Control
* Clasificación: a) Construcción, ampliación, renovación o remodelación de infraestructuras públicas municipales. b) Instalación, sustitución o reparación de equipamientos públicos. c) Establecimiento, ampliación o mejora de servicios públicos municipales que mejoren la oferta turística. d) Inversiones dirigidas a recuperar la calidad ambiental y paisajística de los destinos y a reducir la densidad urbanística de las zonas turísticas, así como facilitar la modernización de los destinos turísticos. e) Ampliación, reparación, renovación, sustitución o remodelación de equipamientos de empresas turísticas privadas.					

5. EN EL CASO DE ENTIDADES LOCALES, JUSTIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE INVERSIÓN NETA DEL SECTOR TURÍSTICO PRIVADO CUYA CUANTÍA EQUIVALGA, AL MENOS, AL 30% DE LA CUANTÍA DEL PRÉSTAMO SOLICITADO.			
Total de la inversión privada justificada (con IVA):			% sobre el préstamo solicitado:
Documentación a adjuntar, por triplicado, EN FORMATO DIGITAL (3 CD's, debidamente rotulados):			
- Resumen de los datos básicos del proyecto o proyectos de inversión privados. - Copia compulsada de las preceptivas licencias o autorizaciones de obras otorgadas por el Ayuntamiento o, en su caso, copias compulsadas de las solicitudes de las mismas. - Presupuesto de los proyectos de inversión, incluido el IVA. - Certificación municipal sobre la fecha de inicio de las obras y plazo de ejecución. - Certificado del Alcalde o Presidente del correspondiente ente local, acreditativo de que las inversiones del sector turístico privado se efectúan con la finalidad de mejorar la posición turística del destino, de forma coordinada con el sector público local. - Otra documentación.			
Detalle de cada inversión privada*:			
Inversión nº1:			
Nombre de la empresa:			
Actividad de la empresa:			
Denominación de la inversión:			
Importe de la inversión (con IVA):			Fecha inicio obras:
Documento justificativo original o copia compulsada:			
Inversión nº2:			
Nombre de la empresa:			
Actividad de la empresa:			
Denominación de la inversión:			
Importe de la inversión (con IVA):			Fecha inicio obras:
Documento justificativo original o copia compulsada:			



* Cumplimentar una tabla para cada uno de los proyectos justificativos de inversión privada.

6. AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR LOS DATOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA AGENCIA TRIBUTARIA.

La presente solicitud conlleva la autorización del solicitante para que el Instituto Turismo de la Región de Murcia y la Secretaría de Estado de Turismo obtengan de forma directa de los órganos competentes los certificados telemáticos relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No obstante, el solicitante puede **denegar** expresamente dicha autorización marcando el recuadro siguiente:

☐

A efectos de tener constancia de la fecha en la que se ha presentado la solicitud de préstamo ante la entidad mediadora, el solicitante deberá remitir al **Instituto de Turismo de la Región de Murcia** (FOMIT- Región de Murcia.- Av. Juana Jugán, nº 2, Edificio CCT, 30006 Murcia) copia del impreso de solicitud, debidamente sellado y datado por la entidad bancaria mediadora.

En _____, a __ de _____ de 2014

Firmado: _____

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

12318 Resolución de 8 de septiembre de 2014 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo adoptado el 1 de agosto de 2014 por el Consejo de Gobierno, por el que se revisan los módulos económicos de distribución de Fondos Públicos para sostenimiento de Centros Concertados, fijados en el Anexo II de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014.

En fecha 1 de agosto de 2014, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Universidades, adoptó acuerdo por el que se revisan los módulos económicos de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados, fijados en el anexo II de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014 y, para su público conocimiento, esta Secretaría General:

Resuelve

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 1 de agosto de 2014, por el que se revisan los módulos económicos de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados, fijados en el anexo II de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, que se inserta como Anexo.

Murcia, 8 de septiembre de 2014.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 1 de agosto de 2014

Se revisan los módulos económicos por unidad escolar fijados en el Anexo II de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, reduciendo los mismos en lo que se refiere al concepto "Salarios personal docente, incluidas cargas sociales" y al concepto "Personal Complementario".

Dicha reducción se empezará a aplicar a partir del día 1 de septiembre de 2014.

De esta manera, los importes anuales y desglose de los módulos económicos por unidad escolar o programa en los centros privados sostenidos total o parcialmente con fondos públicos de los distintos niveles y modalidades educativas quedan establecidos, en el territorio de la Región de Murcia, en los términos que se contienen en el Anexo del presente acuerdo.

ANEXO

NIVEL EDUCATIVO	Importes anuales por unidad escolar o programa educativo		
	De 1 de enero a 30 de junio 2014	De 1 de julio a 31 de agosto 2014	De 1 de septiembre a 31 de diciembre 2014

1.-EDUCACIÓN INFANTIL

Ratio profesor/unidad concertada: 1,1808:1 (En adelante Ratio).

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	42.786,00	45.278,82	45.009,78
Gastos variables	6.226,10	6.226,10	6.226,10
Otros Gastos	6.363,91	6.363,91	6.363,91
Total Anual	55.376,01	57.868,83	57.599,79

2.-EDUCACIÓN PRIMARIA

Ratio 1,3056:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	47.308,10	50.064,38	49.766,91
Gastos variables	6.884,13	6.884,13	6.884,13
Otros Gastos	6.363,91	6.363,91	6.363,91
Total Anual	60.556,14	63.312,42	63.014,95

3.- EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

3.1- 1º y 2º Cursos

Ratio 1,62:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	66.039,83	69.733,35	69.331,54
Gastos variables	8.729,36	8.729,36	8.729,36
Otros Gastos	8.273,10	8.273,10	8.273,10
Total Anual	83.042,29	86.735,81	86.334,00

3.2- 3º y 4º Cursos

Ratio 1,67:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	69.534,25	73.341,75	72.927,53
Gastos variables	10.682,31	10.682,31	10.682,31
Otros Gastos	9.131,35	9.131,35	9.131,35
Total Anual	89.347,91	93.155,41	92.741,19

4.- ATENCIÓN ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN CENTROS ORDINARIOS:

4.1- Apoyo Integración en Educación Primaria

Ratio 1,0368:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	37.568,26	39.757,08	39.520,83
Gastos variables	5.466,81	5.466,81	5.466,81
Otros Gastos	6.788,17	6.788,17	6.788,17
Total Anual	49.823,24	52.012,06	51.775,81

4.2- Apoyo Integración en Educación Secundaria

Ratio 1,30:1

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	52.994,92	55.958,86	55.636,41
---	-----------	-----------	-----------

Gastos variables	7.005,04	7.005,04	7.005,04
Otros Gastos	8.273,10	8.273,10	8.273,10
Total Anual	68.273,06	71.237,00	70.914,55

4.3- Apoyo Integración Motórica en Educación Primaria

Ratio 1,0368:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	37.568,26	39.757,08	39.520,83
Gastos variables	5.466,81	5.466,81	5.466,81
Otros Gastos	6.788,17	6.788,17	6.788,17
Personal Complementario	25.306,92	25.854,72	25.714,37
Total Anual	75.130,16	77.866,78	77.490,18

4.4- Apoyo Integración Motórica en Educación Secundaria

Ratio 1,30:1

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	52.994,92	55.958,86	55.636,41
Gastos variables	7.005,04	7.005,04	7.005,04
Otros Gastos	8.273,10	8.273,10	8.273,10
Personal Complementario	25.306,92	25.854,72	25.714,37
Total Anual	93.579,98	97.091,72	96.628,92

4.5- Apoyo Compensación Educativa en Educación Primaria

Ratio 1,0368:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	37.568,26	39.757,08	39.520,83
Gastos variables	5.466,81	5.466,81	5.466,81
Otros Gastos	3.172,06	3.172,06	3.172,06
Total Anual	46.207,13	48.395,95	48.159,70

4.6- Apoyo Compensación Educativa en Educación Secundaria

Ratio 1,30:1

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	52.994,92	55.958,86	55.636,41
Gastos variables	7.005,04	7.005,04	7.005,04
Otros Gastos	3.865,94	3.865,94	3.865,94
Total Anual	63.865,90	66.829,84	66.507,39

4.7 Aula Abierta Genérica de Educación Especial

Ratio 1,2864:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	46.612,43	49.328,19	49.035,07
Gastos variables	6.782,84	6.782,84	6.782,84
Otros Gastos	6.788,17	6.788,17	6.788,17
Personal Complementario	25.306,92	25.854,72	25.714,37
Total Anual	85.490,36	88.753,92	88.320,45

4.8 Aula Abierta de Educación Especial Infantil

Ratio 1,2864:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	46.612,43	49.328,19	49.035,07
Gastos variables	6.782,84	6.782,84	6.782,84
Otros Gastos	6.788,17	6.788,17	6.788,17
Total Anual	60.183,44	62.899,20	62.606,08

Personal complementario (logopeda, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social), según deficiencias

Autistas o problemas graves de personalidad	18.160,34	18.160,34	18.061,77
Auditivos	20.770,70	20.831,40	20.718,34
Plurideficientes	25.306,92	25.854,72	25.714,37

4.9 Aula Abierta de Educación Especial Básica

Ratio 1,2864:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	46.612,43	49.328,19	49.035,07
Gastos variables	6.782,84	6.782,84	6.782,84
Otros Gastos	6.788,17	6.788,17	6.788,17
Total Anual	60.183,44	62.899,20	62.606,08

Personal complementario (logopeda, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social), según deficiencias

Autistas o problemas graves de personalidad	18.160,34	18.160,34	18.061,77
Auditivos	20.770,70	20.831,40	20.718,34
Plurideficientes	25.306,92	25.854,72	25.714,37

5.- EDUCACIÓN ESPECIAL EN CENTROS ESPECÍFICOS

5.1- Educación Infantil

Ratio 1,42:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	51.453,40	54.451,20	54.127,65
Gastos variables	7.187,79	7.187,79	7.187,79
Otros Gastos	6.788,17	6.788,17	6.788,17
Total Anual	65.429,36	68.427,16	68.103,61

Personal complementario (logopeda, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social), según deficiencias

Psíquicos	23.577,89	23.940,01	23.810,06
Autistas o problemas graves de personalidad	19.712,09	19.712,09	19.605,08
Auditivos	22.171,97	22.383,15	22.261,64
Plurideficientes	26.708,22	27.406,48	27.257,72

5.2- Educación Básica

Ratio 1,42:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	51.453,40	54.451,20	54.127,65
Gastos variables	7.187,79	7.187,79	7.187,79
Otros Gastos	6.788,17	6.788,17	6.788,17
Total Anual	65.429,36	68.427,16	68.103,61

Personal complementario (logopeda, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social), según deficiencias

Psíquicos	23.577,89	23.940,01	23.810,06
Autistas o problemas graves de personalidad	19.712,09	19.712,09	19.605,08
Auditivos	22.171,97	22.383,15	22.261,64
Plurideficientes	26.708,22	27.406,48	27.257,72

5.3- Programas de formación para transición a vida adulta

Ratio 2,25:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	85.466,20	90.216,22	89.703,55
Gastos variables	12.124,24	12.124,24	12.124,24
Otros Gastos	9.670,68	9.670,68	9.670,68
Total Anual	107.261,12	112.011,14	111.498,47

Personal complementario (logopeda, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social), según deficiencias

Psíquicos	35.640,33	37.297,69	37.095,25
Autistas o problemas graves de personalidad	32.232,79	33.524,25	33.342,31
Auditivos	28.370,96	29.247,76	29.089,03
Plurideficientes	39.255,31	41.300,81	41.076,65

6.-BACHILLERATO

Ratio 1,64:1

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	68.163,54	72.024,24	71.604,24
Gastos variables	10.490,41	10.490,41	10.490,41
Otros Gastos	9.668,50	9.668,50	9.668,50
Total Anual	88.322,45	92.183,15	91.763,15

**7.- PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL:
FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA (Desde 1 de septiembre)****7.1- Ramas de Servicios**

Ratio 1,60:1

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	65.328,02	68.975,94	68.579,07
Gastos variables	9.948,51	9.948,51	9.948,51
Otros Gastos	7.929,86	7.929,86	7.929,86
Total Anual	83.206,39	86.854,31	86.457,44

7.2- Ramas Industriales y Agrarias

Ratio 1,60:1

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	65.328,02	68.975,94	68.579,07
Gastos variables	9.948,51	9.948,51	9.948,51
Otros Gastos	9.066,22	9.066,22	9.066,22
Total Anual	84.342,75	87.990,67	87.593,80

8.- CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y DE GRADO SUPERIOR

Ratio 1,60:1

**SALARIOS PERSONAL DOCENTE, INCLUIDA
CARGAS SOCIALES**

de 1.300 a 1700 horas

Primer Curso	65.328,02	68.975,94	68.579,07
Segundo Curso	0,00	0,00	

de 2.000 horas

Primer Curso	65.328,02	68.975,94	68.579,07
Segundo Curso	65.328,02	68.975,94	68.579,07

GASTOS VARIABLES

de 1.300 a 1700 horas

Primer Curso	9.948,51	9.948,51	9.948,51
--------------	----------	----------	----------

Segundo Curso	0,00	0,00	0,00
---------------	------	------	------

de 2.000 horas

Primer Curso	9.948,51	9.948,51	9.948,51
Segundo Curso	9.948,51	9.948,51	9.948,51

OTROS GASTOS

8.1- GRUPO 1. Ciclos Formativos de:

Animación Turística

Conducción de Actividades Físico Deportivas en el Medio Natural

Estética Personal Decorativa

Higiene Bucodental

Química Ambiental

Primer Curso	11.060,32	11.060,32	11.060,32
--------------	-----------	-----------	-----------

Segundo Curso	2.586,76	2.586,76	2.586,76
---------------	----------	----------	----------

8.2- GRUPO 2. Ciclos Formativos de:

Buceo a Media Profundidad

Comercio

Curtidos

Documentación Sanitaria

Elaboración de Productos Lácteos

Fabricación de Productos Farmacéuticos y Afines

Gestión Comercial y Marketing

Laboratorio

Laboratorio de Imagen

Matadero y Carnicería-Charcutería

Molinería e Industrias Cerealistas

Procesos de Ennoblecimiento Textil.

Secretariado

Servicios al Consumidor

Primer Curso	17.579,01	17.579,01	17.579,01
--------------	-----------	-----------	-----------

Segundo Curso	2.586,76	2.586,76	2.586,76
---------------	----------	----------	----------

Cuidados Auxiliares de Enfermería

Primer Curso	14.416,89	14.416,89	14.416,89
--------------	-----------	-----------	-----------

Segundo Curso	2.586,76	2.586,76	2.586,76
---------------	----------	----------	----------

8.3- GRUPO 3. Ciclos Formativos de:

Conservaría Vegetal, Cárnica y de Pescado

Industrias de Proceso de Pasta y Papel

Operaciones de Ennoblecimiento Textil

Operaciones de Fabricación de Productos Farmacéuticos

Operaciones de Transformación de Plásticos y Caucho

Plástico y Caucho

Transformación de Madera y Corcho

Primer Curso	15.796,68	15.796,68	15.796,68
--------------	-----------	-----------	-----------

Segundo Curso	2.586,76	2.586,76	2.586,76
---------------	----------	----------	----------

8.4- GRUPO 4. Ciclos Formativos de:

Calzado y Marroquinería

Encuadernados y Manipulados de Papel y Cartón
Fabricación y Transformación de Productos de Vidrio
Fundición
Impresión en Artes Gráficas
Operaciones de Fabricación de Vidrio y Transformados
Procesos de Confección Industrial.
Procesos Textiles de Hilatura y Tejeduría de Calada
Procesos Textiles de Tejidos de Punto
Producción de Hilatura y Tejeduría de Calada
Producción de Tejidos de Punto
Tratamientos Superficiales y Térmicos

Primer Curso	18.120,68	18.120,68	18.120,68
Segundo Curso	2.586,76	2.586,76	2.586,76

8.5- GRUPO 5. Ciclos Formativos de:

Animación Sociocultural
Asesoría de Imagen Personal
Integración Social
Radioterapia
Realización y Planes de Obra

Primer Curso	11.060,32	11.060,32	11.060,32
Segundo Curso	4.063,44	4.063,44	4.063,44

8.6- GRUPO 6. Ciclos Formativos de:

Operaciones de Cultivo Acuícola

Primer Curso	15.796,68	15.796,68	15.796,68
Segundo Curso	4.063,44	4.063,44	4.063,44

8.7- GRUPO 7. Ciclos Formativos de:

Aceites de oliva y vinos
Administración de Aplicaciones Multiplataforma
Administración de Sistemas Informáticos
Administración de Sistemas Informáticos en Red
Administración y Finanzas
Agencias de Viajes y Gestión de Eventos
Anatomía Patológica y Citología
Atención Sociosanitaria
Audiología Protésica
Caracterización
Comercio Internacional
Desarrollo de Aplicaciones Informáticas
Desarrollo de Aplicaciones Web
Desarrollo de Productos de Carpintería y Mueble
Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones
Topográficas
Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción
Dietética
Dirección de Cocina
Dirección de Servicios de Restauración
Diseño y Producción de Calzado y Complementos
Educación Infantil
Elaboración de Productos Alimenticios

Emergencias Sanitarias			
Estética			
Explotaciones Ganaderas			
Farmacia y Parafarmacia			
Gestión de Alojamientos Turísticos			
Gestión del Transporte			
Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias			
Gestión y Organización de Recursos Naturales y Paisajísticos			
Guía de Información y Asistencia Turísticas			
Imagen para el Diagnóstico			
Interpretación de la Lengua de Signos			
Jardinería			
Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad			
Laboratorio de Diagnóstico Clínico			
Navegación, Pesca y Transporte Marítimo.			
Obras de Albañilería			
Obras de Hormigón			
Operación y Mantenimiento de Maquinaria de Construcción			
Óptica de Anteojería			
Ortoprotésica			
Panadería, Repostería y Confitería			
Pesca y Transporte Marítimo			
Planta Química			
Prevención de Riesgos Profesionales			
Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos			
Proyectos de Edificación			
Química Industrial			
Salud Ambiental			
Servicios en Restauración			
Trabajos Forestales y de Conservación de Medio Natural			
Primer Curso	9.961,18	9.961,18	9.961,18
Segundo Curso	12.033,20	12.033,20	12.033,20
Peluquería			
Primer Curso	11.687,74	11.687,74	11.687,74
Segundo Curso	12.567,32	12.567,32	12.567,32
Gestión Administrativa			
Primer Curso	17.579,01	17.579,01	17.579,01
Segundo Curso	18.849,95	18.849,95	18.849,95

8.8- GRUPO 8. Ciclos Formativos de:

Acabados de Construcción
Cocina y Gastronomía
Confección y Moda
Desarrollo de Productos Electrónicos
Explotaciones Agrarias Extensivas
Explotaciones Agrícolas Intensivas
Instalaciones de Telecomunicación
Instalaciones Eléctricas y Automáticas
Instalaciones Electrotécnicas
Mantenimiento de Aviónica

Operación, Control y Mantenimiento de Maquinaria e Inst.
del Buque

Patronaje y Moda

Producción Agroecológica

Producción Agropecuaria

Prótesis Dentales

Sistemas de Regulación y Control Automáticos

Sistemas microinformáticos y redes

Supervisión y Control de Máquinas e Inst. del Buque

Primer Curso	14.763,24	14.763,24	14.763,24
--------------	-----------	-----------	-----------

Segundo Curso	15.681,10	15.681,10	15.681,10
---------------	-----------	-----------	-----------

Equipos Electrónicos de Consumo

Primer Curso	16.339,00	16.339,00	16.339,00
--------------	-----------	-----------	-----------

Segundo Curso	17.196,19	17.196,19	17.196,19
---------------	-----------	-----------	-----------

8.9- GRUPO 9. Ciclos Formativos de:

Animación de Actividades Físicas y Deportivas

Automoción

Carpintería y Mueble

Carrocería

Desarrollo de Proyectos de Inst. Térmicas y Fluidos

Desarrollo de Proyectos Mecánicos

Diseño en fabricación mecánica

Diseño y Producción Editorial

Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica

Electromecánica de Vehículos

Fabricación a Medidas e Instalación de Madera y Mueble

Imagen

Mantenimiento Aeromecánico

Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos

Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frio, Climatización y Producción de Calor

Producción en Industrias de Artes Gráficas

Producción de Madera y Mueble

Producción por Fundición y Pulvimetalurgia

Programación de la Producción en fabricación mecánica

Realización de Audiovisuales y Espectáculos

Sistemas de Telecomunicación e Informáticos

Sonido

Primer Curso	14.429,98	14.429,98	14.429,98
--------------	-----------	-----------	-----------

Segundo Curso	16.009,83	16.009,83	16.009,83
---------------	-----------	-----------	-----------

8.10- GRUPO 10. Ciclos Formativos de:

Construcciones Metálicas

Desarrollo y Fabricación de Productos Cerámicos

Fabricación de Productos Cerámicos

Industria Alimentaria

Instalación y Mant. Electromecánico de Maquinaria y

Conducción de Líneas

Joyería

Mantenimiento de Equipo Industrial



Mantenimiento Ferroviario			
Mecanizado			
Preimpresión en Artes Gráficas			
Procesos de Calidad en la Industria Alimentaria			
Producción Acuícola			
Soldadura y Calderería			
Vitivinicultura			
Primer Curso	16.691,53	16.691,53	16.691,53
Segundo Curso	17.898,31	17.898,31	17.898,31

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

12319 Resolución de 18 de septiembre de 2014 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de La Región de Murcia de la Orden de 18 de septiembre de 2014 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria "Santa Joaquina de Vedruna" de Cartagena, (código 30001692), por cambio de titularidad.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 18 de septiembre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Santa Joaquina de Vedruna" de Cartagena, código 30001692, por cambio de titularidad.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 18 de septiembre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Santa Joaquina de Vedruna" de Cartagena, código 30001692, por cambio de titularidad, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 18 de septiembre de 2014.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

Anexo

Dispongo

Primero.— Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Santa Joaquina de Vedruna" de Cartagena, código 30001692, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Número de código de centro: 30001692.
- b) Naturaleza del centro: Privado.
- c) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- d) Denominación específica: "Santa Joaquina de Vedruna".
- e) C.I.F. del centro: G-98158371.
- f) Titularidad del Centro: Fundación Veis Vedruna Educación Integral Solidaria.
- g) C.I.F. de la titularidad del centro: G-98158371.
- h) Domicilio: Plaza de España, 9.

- i) Localidad: 30204. Cartagena
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria y de Educación Secundaria.
- m) Capacidad:
 - Educación Infantil de segundo ciclo: 9 unidades y 210 puestos escolares.
 - Educación Primaria: 24 unidades y 600 puestos escolares.
 - Educación Secundaria Obligatoria: 16 unidades y 480 puestos escolares.
 - Bachillerato de Ciencias y Tecnología: 4 unidades y 140 puestos escolares.
 - Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales: 4 unidades y 140 puestos escolares.

Segundo.- La modificación se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero.- La presente Orden surtirá efectos desde el 1 de enero de 2014.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 18 de septiembre de 2014.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

12320 Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico de la Construcción de la Región de Murcia (CTCON) para el fomento de las actuaciones de investigación e innovación en el sector de la construcción.

Resolución

Visto el "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico de la Construcción de la Región de Murcia (CTCON) para el fomento de las actuaciones de investigación e innovación en el sector de la construcción", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico de la Construcción de la Región de Murcia (CTCON) para el fomento de las actuaciones de investigación e innovación en el sector de la construcción".

Murcia, 18 de septiembre de 2014.—El Secretario General, Amador López García.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Asociación Empresarial Centro Tecnológico de la Construcción de la Región de Murcia para el Fomento de las Actuaciones de Investigación e Innovación en el Sector de la Construcción

En Murcia, a 13 de agosto de dos mil catorce.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Manuel Campos Sánchez, Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado para este acto por el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de julio de dos mil catorce.

De otra parte, D. Miguel Mengual Ruiz en representación de la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico de la Construcción de la Región de Murcia, y como Presidente de la misma, cargo para el que fue nombrado por elección de la Asamblea General Ordinaria, de 24 de mayo de 2012, y tras el acuerdo de la Comisión Permanente de la Junta Directiva celebrada el 12 de mayo de 2014.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están estatutariamente conferidas, con plena capacidad legal para formalizar el presente Convenio y, a tal efecto:

Exponen

Primero: Que la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio tiene encomendada entre sus funciones la promoción y el fomento de la calidad en la edificación.

Segundo: Que la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico de la Construcción de la Región de Murcia (CTCON), es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 171636 de la sección primera, que tiene como objetivo principal la realización y el fomento de la Investigación, el Desarrollo y la Innovación en el sector de la Construcción. Esta Asociación, que inició su actividad en el año 2003, tiene como misión el desarrollo de proyectos y actividades encaminadas a la mejora de la competitividad del sector en el ámbito de la innovación tecnológica.

Tercero: El Centro Tecnológico de la Construcción, según el artículo 3 de sus Estatutos, tiene como objeto fundamental la oferta de servicios tecnológicos a las empresas del sector de la construcción, por medio de la coordinación, difusión y promoción de las infraestructuras de innovación y nuevas tecnologías existentes, para eliminar las deficiencias tecnológicas y formativas de que puedan adolecer, a fin de conseguir el incremento de la calidad de sus productos y el fortalecimiento de la capacidad competitiva de las mismas, para lo cual:

- Desarrollará una permanente actividad de observatorio tecnológico, como base para la elaboración de planes y programas de desarrollo industrial en el sector de la construcción.
- Apoyará e impulsará los procesos de Innovación y Desarrollo Tecnológico (I+DT) como estrategias de competitividad del entorno empresarial de la construcción.
- Dará apoyo técnico a las PYMES del sector para la introducción de tecnologías avanzadas y para el desarrollo de nuevos proyectos.
- Realizará análisis y ensayos, y proporcionará a las empresas del sector información técnica y normativa de interés para el mismo.
- Organizará cursos y seminarios de formación y reciclaje técnico

Cuarto: Que conforme a lo expuesto, ambas partes acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico de la Construcción de la Región de Murcia, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera: Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio articular una línea de colaboración entre las partes, para la prestación de servicios para el fomento de las actuaciones de investigación e innovación en el sector de la construcción.

Segunda: Compromisos del Centro Tecnológico de la Construcción.

Para el cumplimiento del objetivo de este Convenio, el Centro Tecnológico de la Construcción desarrollará las siguientes líneas de actuación:

1. Realización de proyectos de I+D+i.
2. Fomento de nuevas líneas de investigación.
3. Acciones Formativas de alto nivel.

Tercera: Compromisos de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

La Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, facilitará el asesoramiento técnico, legal o administrativo, en los aspectos relacionados con el Convenio, que le solicite el Centro Tecnológico.

Cuarta: Justificación de las actividades realizadas

El Centro Tecnológico deberá presentar, al mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución de las actividades derivadas del Convenio, la oportuna memoria de las actuaciones realizadas.

Quinta: Plan de trabajo y Modificaciones.

Al inicio del año natural, CTCON presentará un plan de trabajo y una propuesta de actividades para desarrollar en ese año, que deberá ser consensuada y aprobada por la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

CTCON deberá comunicar a la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en la ejecución del plan de trabajo, con el fin de acordar conjuntamente la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de las actividades.

Sexta: Difusión y publicidad.

En la difusión y publicidad de las actuaciones desarrolladas, así como en los materiales informativos que se distribuyan, se hará constar la participación de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

De los trabajos efectuados, se realizarán las correspondientes publicaciones, haciendo constar en ellas que han sido desarrolladas en base a este Convenio.

En el caso de que de las actuaciones realizadas en base al presente Convenio deriven en una patente, esta será compartida por las dos partes firmantes del referido Convenio.

Séptima: Comisión de seguimiento.

El seguimiento de las acciones que el presente Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión con participación de las partes firmantes del mismo, cuya composición será la siguiente:

- a) Por la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio:
 - El Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, o persona en quien delegue.
 - El Jefe de Servicio de Gestión de Calidad en la Edificación.
- b) Por el Centro Tecnológico de la Construcción:
 - Su Presidente o un representante designado por la Junta Directiva del mismo.
 - El Director del Centro Tecnológico de la Construcción.

Actuará como Secretario de la Comisión, el Jefe del Servicio de Gestión de Calidad en la Edificación.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento interpretar y resolver las cuestiones, dudas y discrepancias que puedan surgir en el cumplimiento y durante la ejecución del presente Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Octava: Vigencia, prórroga y resolución del Convenio.

El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de la firma del mismo y su vigencia será de cuatro años a partir de aquella, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes, adoptado con anterioridad a la fecha de su vencimiento. El derecho a denunciar el presente Convenio podrá ser ejercido también por cualquiera de las partes, durante su periodo de vigencia inicial, siendo requisito suficiente el comunicarlo fehacientemente a la otra parte con una antelación mínima de dos meses.

El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de alguna de las estipulaciones recogidas en el presente Convenio, faculta a la otra para solicitar la resolución del mismo.

Novena: Jurisdicción competente

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que puedan surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de su conformidad y aceptación expresa, las partes intervinientes firman el presente documento por duplicado ejemplar, ambos con idéntica fuerza vinculante, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

El Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Manuel Campos Sánchez.—El Presidente del Centro Tecnológico de la Construcción de la Región de Murcia, Miguel Mengual Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

12321 Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a la realización de estudios sobre viabilidad de una pasarela en el entorno del Mar Menor.

Resolución

Visto el Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Universidad de Murcia, por el que se instrumentaliza la subvención nominativa a dicha entidad, prevista en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2014, para "la realización de estudios sobre viabilidad de una pasarela en el entorno del Mar Menor", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Universidad de Murcia, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a la realización de estudios sobre viabilidad de una pasarela en el entorno del Mar Menor".

Murcia, 22 de septiembre de 2014.—El Secretario General, Amador López García.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a la realización de estudios sobre viabilidad de una pasarela en el entorno del Mar Menor

En Murcia, a 14 de agosto de 2014.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Manuel Campos Sánchez, Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 11/2014, de 10 de abril (BORM n.º 84, de 11 de abril de 2014), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de julio de 2014.

De otra parte, D. José Orihuela Calatayud, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia nombrado por Decreto n.º 147/2014, de 16 de mayo (BORM n.º 114, de 16 de mayo de 2014).

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

Exponen

La Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de ordenación del litoral, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la construcción de una pasarela peatonal entre San Pedro del Pinatar y el extremo norte de la Manga, como una alternativa de puesta en valor del entorno del Mar Menor, especialmente de la zona de Las Encañizadas, y además proporcionar un nuevo atractivo turístico por ofrecer la posibilidad de completar un recorrido peatonal y ciclable a La Laguna.

La Universidad de Murcia, a través del Grupo de Investigación E065-03 (Ecosistemas Mediterráneos) está interesada en colaborar en la evaluación ambiental de dicho proyecto y en la aportación de ideas y propuestas complementarias para garantizar la viabilidad ambiental y socioeconómica de la alternativa seleccionada, como base para una iniciativa integral de recuperación y puesta en valor social de los ecosistemas naturales de La Manga del Mar Menor.

Esta voluntad de colaboración mutua se enmarca en el interés manifestado por diversas entidades y profesionales del ámbito académico e institucional, de dar respuesta a la Moción aprobada por unanimidad en la Asamblea Regional de Murcia instando al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia al fomento del ecoturismo y educación e investigación ambiental a través de dicha pasarela peatonal en las Encañizadas.

Como punto de partida es necesario realizar una evaluación de las repercusiones de este proyecto sobre los espacios incluidos en redes de protección de la biodiversidad (principalmente Natura 2000) en el que se estudien las posibles alternativas, con la valoración ambiental y económica de las mismas, para proceder al trámite de evaluación ambiental.

A tal efecto, la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, contempla en el programa 514A, partida presupuestaria 14.14.00.514A.442.00, proyecto 42906, una subvención nominativa por importe de 25.000,00 €, destinada a la Universidad de Murcia para estudios sobre viabilidad de una pasarela en el entorno del Mar Menor.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Murcia, destinada a analizar las incidencias ambientales del anteproyecto de pasarela peatonal, con especial referencia a sus repercusiones sobre los espacios protegidos, de la Red NATURA 2000 y convenios internacionales (Parque regional, LIC y ZEPA, Zona Ramsar) y a analizar las posibles alternativas y realizar propuestas para el logro de los objetivos de puesta en valor del patrimonio natural y cultural del área afectada (Encañizadas, San Javier) a través del fomento del ecoturismo, educación e investigación ambiental.

El análisis incluirá la identificación y evaluación ambiental y socioeconómica de las posibles alternativas y actuaciones complementarias, y las oportunidades de financiación de las mismas, en el contexto nacional y europeo, en el marco de la recuperación ambiental y puesta en valor social de los sistemas naturales de La Manga del Mar Menor y su entorno ecogeográfico, todo ello en respuesta a la citada Moción aprobada por unanimidad en la Asamblea Regional de Murcia.

Segunda.- Fases

El proceso a seguir en el desarrollo de los trabajos se estructurará en las siguientes fases:

Fase 1. Recopilación de antecedentes e identificación de factores limitantes y condicionantes.

En esta primera fase deberá obtenerse información detallada de los factores que determinan o condicionan los objetivos y el desarrollo del anteproyecto. Los trabajos a efectuar en esta fase se encuadran en dos grandes grupos:

- Revisión de antecedentes.

En esta fase inicial se recopilará y estudiará toda la información documental disponible y se realizarán los estudios y ensayos de campo o gabinete que sean necesarios.

- Identificación de los factores que condicionen de forma sustancial el desarrollo del proyecto.

Una vez realizada la revisión de antecedentes, a través del análisis interno del equipo de trabajo de la Universidad de Murcia, y en coordinación con las distintas partes implicadas (redactores del anteproyecto existente, técnicos de la administración municipal y regional...), se procederá a identificar y sistematizar aquellos factores que puedan condicionar sustancialmente los ejes básicos de diseño.

Factores ambientales. Se recopilarán todos los datos bibliográficos, información original no publicada y datos de campo adicionales que permitan establecer los ejes de la evaluación ecológico-ambiental y socioeconómica del anteproyecto y sus alternativas. Se hará especial hincapié en la presencia, distribución y uso del área afectada por las especies, comunidades y hábitats de mayor valor de conservación por su estatus de amenaza, protección, interés económico o sociocultural, así como a aquéllos elementos de valor patrimonial vinculados a la biodiversidad y el paisaje característicos del área.

Factores administrativos y jurídico-legales. Deberá recabarse toda la información jurídico-administrativa del área de proyecto que pueda resultar relevante a efectos del diseño del mismo:

- Figuras de protección ambiental que afecten al área de actuación (de ámbito autonómico, estatal e internacional, incluyendo Convenios Internacionales)

- Figuras de planificación ambiental aprobadas o en tramitación, que afecten al área objeto de evaluación o a las especies presentes en ella (PORN, Planes de Gestión...)

- Situación del deslinde del área de Dominio Público y de la ribera del mar.

- Distribución de las áreas de actuación en las superficies sometidas a Dominio y Servidumbre Públicas, (Dominio Público, Servidumbre de Tránsito, Servidumbre de Protección).

- Incidencia de las actuaciones sobre áreas de titularidad privada, o áreas afectadas por concesiones o derecho privado en vigor, especialmente las de uso pesquero asociadas a las Encañizadas.

- Plazo de extinción de las servidumbres o derechos privados que puedan condicionar las actuaciones proyectadas.

- Calificación de los terrenos afectados en el planeamiento urbanístico.

- Encuadre de la actuación en la legislación ambiental y en las figuras de ordenación del territorio vigentes.

Factores técnicos. Se identificarán los factores técnicos que puedan condicionar la ejecución del anteproyecto y sus alternativas, indicando en su caso las incertidumbres existentes y la necesidad de realizar estudios específicos de detalle (por ejemplo, de dinámica hidrológica o sedimentaria).

- Identificación y evaluación de alternativas de desarrollo del anteproyecto.

Una vez realizada la revisión de antecedentes e identificados los condicionantes ambientales, administrativos, jurídico-legales y técnicos que puedan afectar al desarrollo del anteproyecto, se realizará una propuesta formal de un mínimo de tres alternativas de ejecución, incluyendo obligatoriamente una alternativa cero y diversas opciones técnicas, de diseño y localización de infraestructuras, equipamientos o servicios que permitan lograr los objetivos del mismo. Deberán recopilarse todos los datos de campo y documentación necesarios para establecer los ejes de diseño de cada una de las alternativas, delimitando el área de actuación afectada y las características constructivas y de gestión aplicables en cada caso.

Como resultado de la fase de Estudios Previos deberá entregarse al menos la siguiente documentación:

- Documento de diagnóstico consistente en una breve memoria en la que se recogerán las circunstancias que justifican el desarrollo del anteproyecto y sus alternativas. Así mismo, se expondrán los principales factores que pueden condicionar el diseño o el desarrollo del proyecto.

- Anexo de estudios previos que fundamentan el diagnóstico anterior y la selección de alternativas, incluyendo toda la información recabada o la obtenida directamente sobre el terreno, así como una relación de documentos consultados.

- Cartografía de alternativas a escala suficientemente detallada (ajustada a la escala de la cartografía de base y a la de los mapas temáticos generados para los distintos aspectos ambientales analizados).

- Documentación fotográfica que ilustre la situación actual de la zona de proyecto.

Fase 2. Análisis de alternativas

Una vez efectuado el diagnóstico preciso de los problemas que condicionan el proyecto se efectuará un estudio comparativo de las diferentes alternativas identificadas.

Se realizará una evaluación multicriterio de las distintas alternativas, frente a un conjunto de criterios de eficacia y eficiencia que contemplen las restricciones ambientales, viabilidad legal, rentabilidad social, coste económico y oportunidades de financiación, entre otros. Esta evaluación tendrá siempre en cuenta la sintonía del proyecto con la conservación y revalorización integral de patrimonio ecológico y cultural del Mar Menor, y con las redes internacionales de conservación, gestión e investigación sobre biodiversidad.

El estudio comparativo para seleccionar la alternativa más favorable se basará al menos en los siguientes criterios:

- Viabilidad y repercusión ambiental.
- Viabilidad jurídico-administrativa de la solución adoptada (disponibilidad de terrenos, planificación ambiental, etc.).
- Estimación aproximada del presupuesto de ejecución material y de las oportunidades de financiación.
- Rentabilidad social (impacto sobre el patrimonio cultural y etnográfico, aceptabilidad social, interferencia con las actividades económicas existentes en la zona ...)

A partir del análisis de las diferentes alternativas planteadas se seleccionará la solución más favorable de forma coordinada con la Comisión de seguimiento del Convenio. Finalmente, la solución adoptada se expondrá en un anteproyecto que incluirá los siguientes contenidos:

- Ficha técnica de las alternativas barajadas y cuadro comparativo que resuma la evaluación multicriterio de las mismas.
- Descripción de la solución adoptada, y definición de la misma técnica y gráficamente, incluyendo una planta general e indicaciones para la elaboración del presupuesto de ejecución.
- Estimación presupuestaria desglosada.

Fase 3. Evaluación de repercusiones sobre la Red NATURA 2000

Sobre la base de toda la información generada en las fases anteriores, se elaborará un documento de base específico para dar respuesta a las exigencias de la legislación estatal y regional sobre Evaluación Ambiental. Se elaborará el pertinente documento ambiental del proyecto con, al menos, el contenido establecido en el artículo 85.1, de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, y toda la información y documentación adicional necesaria para cumplir con la evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000 en los términos previstos por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Una vez se disponga del proyecto de ejecución de la alternativa seleccionada, dicha documentación deberá permitir completar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental siempre y cuando no sean necesarios estudios adicionales.

Fase 4. Propuestas complementarias

Se elaborará un documento que incluya todas aquellas propuestas complementarias que puedan facilitar el desarrollo del proyecto o su extensión

a otros ámbitos, atendiendo fundamentalmente a dos aspectos: a) identificación de otras acciones de restauración y puesta en valor del patrimonio ecológico y cultural en la Manga; y b) directrices para la búsqueda y obtención de financiación en convocatorias nacionales e internacionales.

Tercera.- Financiación

La Consejería de, Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, aportará a los fines del presente convenio la cantidad máxima de veinticinco mil euros (25.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.514A.442.00, proyecto nominativo 42906, de los Presupuestos Generales para 2014 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2014.

El pago de la referida cantidad se abonará a la Universidad de Murcia, a la firma del convenio con carácter de pago anticipado.

Cuarta.- Compromisos de las partes.

.- La Universidad de Murcia se compromete a:

1).- Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2).- Informar periódicamente a la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio de los avances desarrollados en el trabajo, y además puntualmente, cuando sea requerido para ello.

3).- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4).- Comunicar a Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actuación.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5).- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.

6).- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7).- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

8).- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos por la normativa reguladora de subvenciones.

9).- Comunicar a la Consejería de fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

.- La Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio se compromete a:

1).- Abonar a la Universidad de Murcia el importe máximo de veinticinco mil euros (25.000,00 €), a la firma del convenio, con carácter de pago anticipado.

2.- Facilitar la información que le solicite la Universidad de Murcia relativa al cumplimiento de los trámites administrativos encaminados a la concesión y justificación de la subvención.

3.- Prestar el asesoramiento técnico que le pudiera ser requerido por la Universidad de Murcia relacionado con el objeto del presente convenio.

Quinta.- Justificación

La Universidad de Murcia justificará los fondos recibidos para la ejecución de las acciones objeto de este Convenio conforme a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A este efecto, deberá presentar la siguiente documentación en la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos de la Consejería Fomento de Obras Públicas y Ordenación del Territorio:

A).- En el plazo de cinco meses desde la fecha de la firma del Convenio: cinco ejemplares encuadernados del Anteproyecto con los contenidos a los que se refiere la cláusula primera. Además, se hará entrega en soporte magnético de tres copias del documento final editable.

B).- A partir del plazo anterior: la información o documentación adicional que le sea solicitada por la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y que se haya obtenido durante el desarrollo del presente convenio, cuando fuera necesaria para la evaluación ambiental de la propuesta, y siempre que se trate de aclaraciones o puntualizaciones sobre los trabajos descritos en la cláusula primera.

A partir de la finalización del presente Convenio, la Universidad de Murcia, en la medida de sus posibilidades, prestará el asesoramiento necesario para el mejor logro de los objetivos de la Moción que inspira su puesta en marcha.

Sexta.- Comisión de seguimiento del convenio

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por el Director General de Transportes, Costas y Puertos o persona en quien delegue, actuando como vocales la Subdirectora de Costas y Puertos y la Jefa de Servicio de Costas y tres representantes nombrados por la Universidad de Murcia.

La Comisión se reunirá tantas ocasiones como se considera necesario para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del convenio.

Séptima.- Incompatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Octava.- Vigencia temporal

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, sin perjuicio de la posibilidad de prorroga expresa si así lo acuerdan las partes firmantes.

Novena.- Régimen sancionador

La Universidad de Murcia quedará sometida al régimen sancionador establecido en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décima.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima.- Resolución de conflictos

Las partes firmantes del presente convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

El Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Manuel Campos Sánchez.—El Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, José Orihuela Calatayud.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

12322 Resolución de 25 de septiembre de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se modifica la Resolución de 15 de marzo de 2002 del mismo órgano por la que se crea la Comisión Asesora Regional para la utilización de la hormona del crecimiento y de las sustancias relacionadas con ella.

Antecedentes

1.º) Por resolución de 15 de marzo de 2002, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en uso de las potestades de organización que le confiere el artículo 4, apartado 1.º, letra W, del Decreto 5/1995, de 17 de febrero, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, se creó la Comisión Asesora Regional para la utilización de la hormona del crecimiento y de las sustancias relacionadas con ella.

2.º) Procede modificar el contenido de esta resolución con el fin de adecuar la composición y funcionamiento de la comisión a sus necesidades reales, puestas de manifiesto durante el tiempo transcurrido desde su creación.

A la vista de lo expuesto,

Resuelvo

Modificar la Resolución de 15 de marzo de 2002 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se crea la Comisión Asesora Regional para la utilización de la hormona del crecimiento y de las sustancias relacionadas con ella.

Primero. Se suprime el apartado h) del artículo 2.

Segundo. Se modifica el artículo 3 y se adiciona un nuevo apartado, quedando redactado de en los siguientes términos:

“Artículo 3.- Composición.

1.- La Comisión Asesora tendrá la siguiente composición:

- El Presidente, que será el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, o persona en quien delegue.

- El Vicepresidente, que será el Director General de Asistencia Sanitaria, o persona en quien delegue.

- Vocales:

- Tres facultativos especialistas en Pediatría y dos en Endocrinología, que presten sus servicios en hospitales dependientes del S.M.S. de reconocida experiencia en el uso de la hormona del crecimiento y productos relacionados.

- Un vocal en representación del Servicio de Inspección de Prestaciones Asistenciales de la Subdirección General de Atención al Ciudadano e Inspección Sanitaria de la Consejería de Sanidad y Consumo.

2.- Los miembros de la Comisión Asesora serán nombrados por la Dirección Gerencia del S.M.S. por un periodo de dos años renovables, salvo el Presidente y Vicepresidente, y podrán ser reelegidos.

3.- El Presidente ostenta la representación de la Comisión Asesora Regional, dirige e impulsa sus actividades, convoca y preside las reuniones, dirime con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos y vela por el desarrollo de las funciones encomendadas.

4.- Actuará como Secretario el vocal que designe la Presidencia de la Comisión Asesora Regional quien, además de las funciones que le son propias, ejecutará los acuerdos que adopte la Comisión.

5.- Podrán asistir a las reuniones de la Comisión, como asesores, aquellas personas que por su especial competencia profesional y reconocido prestigio en la materia así lo acuerde la misma, dejando constancia de ello en el acta de la sesión.”

Murcia, 25 de septiembre de 2014.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Manuel Ángel Moreno Valero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

12323 Anuncio de licitación del contrato de gestión del Albergue Juvenil "El Valle" en la modalidad de concesión. Expte. 4/2014.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Presidencia y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número del expediente: 4/2014.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: "Contrato de gestión del Albergue Juvenil "El Valle" en la modalidad de concesión.
- b) Lugar de ejecución: Albergue Juvenil "El Valle", Camino del Sequen, s/n, 30150, La Alberca (Murcia).
- c) Plazo de ejecución: 5 años.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Único criterio.

4. Presupuesto base de licitación: No se establece; se establece un canon anual mínimo de 6.000,00 €.

5. Garantías:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del importe del canon de adjudicación (IVA excluido).

6. Obtención de documentación e información:

- a) Obtención de documentación: La documentación podrá obtenerse hasta el último día de presentación de ofertas. Pudiendo descargarse de la página web www.carm.es.
- b) Lugar de información: Servicio de Contratación de la Consejería de Presidencia y Empleo, sito en C/ Acisclo Díaz, s/n. Palacio de San Esteban, 2.ª planta, 30001 Murcia. Teléfono: 968 366191.

7. Requisitos específicos del contratista: Los previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

8. Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las 14:00 horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, anunciando al órgano de contratación la remisión de la oferta al fax núm. 968 291586.

b) Documentación a presentar:

La que se especifica en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Oficina Corporativa de Atención al ciudadano (OCAG) de las Consejerías de Presidencia y Empleo y de Industria, Turismo, Empresa e Innovación.

1.- Entidad: Consejería de Presidencia y Empleo.

2.- Domicilio: C/ S. Cristóbal, n.º 6, planta baja.

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 15 días a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Consejería de Presidencia y Empleo.

b) Domicilio: C/ Acisclo Díaz, s/n, Palacio de San Esteban.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Se publicará oportunamente en el perfil del contratante.

e) Hora: Se publicará oportunamente en el perfil del contratante.

10. Gastos de anuncios:

Los gastos de anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

<http://www.carm.es/contratacionpublica>.

Murcia, a 24 de septiembre de 2014.—La Secretaria General, Pilar Moreno Sandoval.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

12324 Anuncio de licitación para contrato del servicio de tratamiento contra la procesionaria del pino en montes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2014. Expte. 36/14.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección II.
- c) Obtención de documentación e información: Los Pliegos se pueden obtener en internet, en la pág. Web: www.carm.es. Perfil del contratante

- 1) Dependencia: Sección de Contratación II
- 2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n
- 3) Localidad y código postal: MURCIA 30008
- 4) Teléfono: 968 368368 y 968 362744
- 5) Telefax: 968 366646
- 6) Correo electrónico: isabel.vicente@carm.es
- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es
- d) Número de expediente: 36/14

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Tratamiento contra la procesionaria del pino en montes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2014.
- c) Plazo de ejecución: 2 meses
- d) CPV (Refª Nomenclatura): 77231200-0; CPA 20.20.11

3.- Tramitación y procedimiento.-

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto con un solo criterio de adjudicación

4.- Valor estimado del contrato:

92.007,72 €

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto 92.007,72 euros. Importe total 101.208,49 euros (Cofinanciado con Fondos FEADER en un máximo del 65%).

6.- Garantías exigidas:

Definitiva: 5% del precio base licitación (4.600,39€)

7.- Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Especificado en Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. Durante los 15 días naturales contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose éste al día siguiente en caso de coincidir en sábado o festivo.

b) Lugar de presentación: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Agricultura y Agua, en Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia 30008.

9.- Apertura de documentación:

a) Descripción: Sobre n.º 1 –Capacidad y solvencia–

b) Dirección: Dependencias de la Consejería de Agricultura y Agua. Plaza Juan XXIII, s/n Murcia 30008.

c) Fecha y hora: Sobre n.º 1: A los diez días al de finalización del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo, en el domicilio del Organismo adjudicador, a las 9 horas.

10.- Apertura de ofertas:

Sobre n.º 2 –Oferta económica–. La apertura de las ofertas económicas se realizará transcurridos tres días a contar desde la fecha de apertura de documentación, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo, en el domicilio del Organismo adjudicador, a las 13 horas.

11.- Gastos de publicidad: Por cuenta del contratista.

Murcia, a 23 de septiembre de 2014.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

12325 Adquisición e instalación de un cromatógrafo de gases con conexión a espectrómetro de masas de triple cuadrupolo. Expte. II-9/14.

1.- Entidad adjudicadora.-

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección II
- c) Obtención de documentación e información: Los Pliegos se pueden obtener en Internet, en la pág. Web: www.carm.es. Perfil del contratante
 - 1) Dependencia: Sección de Contratación II
 - 2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n
 - 3) Localidad y código postal: Murcia 30008
 - 4) Teléfono: 968 368368 y 968 362744
 - 5) Telefax: 968 366646
 - 6) Correo electrónico: isabel.vicente@carm.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es
- d) Número de expediente: II-9/14

2.- Objeto del contrato.-

- a) Tipo: Suministro
- b) Descripción: Adquisición e instalación de un cromatógrafo de gases con conexión a espectrómetro de masas de triple cuadrupolo.
- c) Plazo de ejecución: 8 semanas
- d) CPV (Refª Nomenclatura): 38432000-2; CPA 26.51.6

3.- Tramitación y procedimiento.-

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación

4.- Valor estimado del contrato.-

115.000,00 €

5.- Presupuesto base de licitación.-

Importe neto 115.000 €. Importe total 139.150 € (Cofinanciado con Fondos propios).

6.- Garantías exigidas.-

Definitiva: 5% del precio base licitación (5.750 €)

7.- Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica, así como los criterios de valoración de ofertas especificados en Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Apartados K y L).

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Durante 15 días naturales contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose éste al día siguiente en caso de coincidir en sábado o festivo.

b) Lugar de presentación: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Agricultura y Agua, en Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia 30008.

9.- Apertura de documentación

a) Descripción: Sobre n.º 1 –Capacidad y solvencia–

b) Dirección: Dependencias de la Consejería de Agricultura y Agua. Plaza Juan XXIII, s/n Murcia 30008.

c) Fecha y hora: Sobre n.º 1: A los diez días de la finalización del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo, en el domicilio del Organismo adjudicador, a las 9 horas.

10. Apertura de ofertas

Sobre n.º 2 –Oferta económica–. La apertura de las ofertas económicas se realizará transcurridos tres días a contar desde la fecha de apertura de documentación, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo, en el domicilio del Organismo adjudicador, a las 13 horas.

11.- Gastos de publicidad:

Por cuenta del contratista.

Murcia, 24 de septiembre de 2014.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

12326 Anuncio de la Dirección General de Ganadería y Pesca por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 107 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, en virtud de los expedientes instruidos en el Servicio de Pesca y Acuicultura, ha resuelto sancionar por infracciones en materia de pesca a los interesados que se relacionan a continuación.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en su domicilio o intentada la notificación, al no haberse podido ésta practicar, se inserta la presente en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados del derecho que le asiste a interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, ante el Consejero de Agricultura y Agua, sin perjuicio de cualquier otro que estime oportuno.

Transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso de tal derecho, la resolución será firme y ejecutiva, debiendo ser satisfecha la sanción impuesta. De no realizar el pago en período voluntario, se procederá a su exacción por vía de apremio.

N.º Exp.:	17/14
Denunciado:	LUIS JAVIER ROYAN IZQUIERDO
NIF:	23023554W
Localidad:	La Manga del Mar Menor - Cartagena (Murcia)
Hechos:	Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable
Precepto infringido:	Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	22-11-2013
Fecha Resolución:	13-06-2014
Sanción:	201 EUROS

N.º Exp.:	25/14
Denunciado:	WILLAN FERNANDO BARRAGAN SALAZAR
NIF:	X4436246Y
Localidad:	Torreagüera (Murcia)
Hechos:	Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable
Precepto infringido:	Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	16-11-2013
Fecha Resolución:	13-06-2014
Sanción:	201 EUROS

N.º Exp.:	41/14
Denunciado:	CARLOS CERVANTES CAYUELA
NIF:	23008139C
Localidad:	Cartagena (Murcia)
Hechos:	Practicar la pesca marítima de recreo careciendo de la correspondiente licencia de pesca y en canal navegable
Precepto infringido:	Arts. 112.1 y 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	19-11-2013
Fecha Resolución:	21-07-2014
Sanción:	261 EUROS

N.º Exp.:	47/14
Denunciado:	DAVID CARRACELA FRASQUET
NIF:	23029815F
Localidad:	Cartagena (Murcia)
Hechos:	Practicar la pesca submarina de recreo careciendo de la correspondiente licencia de pesca
Precepto infringido:	Art. 113.1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	10-12-2013
Fecha Resolución:	22-07-2014
Sanción:	201 EUROS

N.º Exp.:	54/14
Denunciado:	PEDRO MARTINEZ PINTADO
NIF:	23034349X
Localidad:	Cartagena (Murcia)
Hechos:	Practicar la pesca submarina de recreo en horario prohibido, careciendo de la licencia de pesca y utilizando instrumentos luminosos
Precepto infringido:	Arts. 112.6 y 113 apartados 1 y 7 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	05-12-2013
Fecha Resolución:	13-06-2014
Sanción:	1.001 EUROS

N.º Exp.:	60/14
Denunciado:	SERGIO LOPEZ HERNANDEZ
NIF:	48657682D
Localidad:	La Alberca (Murcia)
Hechos:	Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable
Precepto infringido:	Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	21-01-2014
Fecha Resolución:	13-06-2014
Sanción:	201 EUROS

N.º Exp.:	64/14
Denunciado:	JOSE ROMAN ESCALERA BOADA
NIF:	23044813D
Localidad:	Cabo de Palos-Cartagena (Murcia)
Hechos:	Practicar la pesca marítima de recreo careciendo de la correspondiente licencia de pesca
Precepto infringido:	Art. 112.1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	21-01-2014
Fecha Resolución:	22-07-2014
Sanción:	60 EUROS

N.º Exp.:	70/14
Denunciado:	FRANCISCO PEREZ FERNANDEZ
NIF:	23255238F
Localidad:	Águilas (Murcia)
Hechos:	Practicar la pesca marítima de recreo careciendo de la correspondiente licencia de pesca
Precepto infringido:	Art. 112.1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	21-01-2014
Fecha Resolución:	22-07-2014
Sanción:	60 EUROS

N.º Exp.:	71/14
Denunciado:	JUAN JOSE PEREZ FERNANDEZ
NIF:	23263306W
Localidad:	Águilas (Murcia)
Hechos:	Practicar la pesca marítima de recreo careciendo de la correspondiente licencia de pesca
Precepto infringido:	Art. 112.1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	21-01-2014
Fecha Resolución:	22-07-2014
Sanción:	60 EUROS



N.º Exp.:	74/14
Denunciado:	IVAN MARTINEZ FRANCO
NIF:	48649753S
Localidad:	Algezares (Murcia)
Hechos:	Practicar la pesca submarina de recreo en horario prohibido y utilizando material luminoso
Precepto infringido:	Arts. 112.6 y 113.7 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	20-01-2014
Fecha Resolución:	22-07-2014
Sanción:	261 EUROS

Murcia, 18 de septiembre de 2014.—La Directora General de Ganadería y Pesca, Carmen T. Morales Cuenca.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

12327 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Servicio de Gestión y Protección Forestal, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda, 3, 3.º planta, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 110820 991 039103 00402 2014 510 8

N.º Exp: '00402'/'2014'

Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia

Nombre: Pedrera Pérez Antonio

NIF/CIF: 48457845L

Municipio: Orihuela

Importe: 100

N.º Serie: 110820 991 039103 00404 2014 510 7

N.º exp: '00404'/'2014'

Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia

Nombre: Rubio Celada José Miguel

NIF/CIF: 02227999N

Municipio: Leganés

Importe: 500

N.º Serie: 170830 991 039103 00294 2014 510 0

N.º Exp: '00294'/'2014'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: Gesadem 2000,S.L.

NIF/CIF: B73334260

Municipio: Mula

Importe: 150



N.º Serie: 170830 991 039103 00026 2014 510 4

N.º Exp: '00026'/'2014'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: Alcaraz Sandoval Caridad

NIF/CIF: 22345824J

Municipio: Mula

Importe: 150

N.º Serie: 170830 991 039103 00183 2014 510 2

N.º Exp: '00183'/'2014'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: Zapata Soler José

NIF/CIF: 77519886L

Municipio: Mula

Importe: 150

N.º Serie: 170830 991 039103 00293 2014 510 7

N.º Exp: '00293'/'2014'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: Fernández Rivas Marcos

NIF/CIF: 80059758R

Municipio: Cartagena

Importe: 150

N.º Serie: 110820 991 039103 00403 2014 510 4

N.º Exp: '00403'/'2014'

Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia

Nombre: Terrones Martínez Juan Francisco

NIF/CIF: 22981916V

Municipio: Cartagena

Importe: 500

N.º Serie: 170830 991 039103 00309 2014 510 2

N.º Exp: '00309'/'2014'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: Pérez Valera José Ángel

NIF/CIF: 29037675Z

Municipio: Abaran

Importe: 500

N.º Serie: 110820 991 039103 00398 2014 510 0

N.º Exp: '00398'/'2014'

Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia

Nombre: Jiménez Ros Berta

NIF/CIF: 37775815V

Municipio: Archena

Importe: 150



N.º Serie: 110820 991 039103 00397 2014 510 7

N.º Exp: '00397'/'2014'

Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia

Nombre: Fernández Navarro Francisco

NIF/CIF: 48434238X

Municipio: Murcia

Importe: 500

Murcia, 23 de septiembre de 2014.—La Directora General de Medio Ambiente,
María Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

12328 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Servicio de Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda, 3, 3.ª planta, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido artº 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de QUINCE DÍAS sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 110810 991 039103 00097 2014 510 0

N.º Exp: '00097'/'2014'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: ANTONIO MORENO MORENO

NIF/CIF: 72520605H

Municipio: PILAR DE LA HORADADA

Importe: 300

N.º Serie: 170820 991 039103 00031 2014 510 8

N.º Exp: '00031'/'2014'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: MORENO MORENO PEDRO

NIF/CIF: 74185540Y

Municipio: PILAR DE LA HORADADA

Importe: 300

N.º Serie: 110810 991 039103 00096 2014 510 7

N.º Exp: '00096'/'2014'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: GÓMEZ SERRANO, RAFAEL

NIF/CIF: 27218010V

Municipio: ALMERIA

Importe: 300

N.º Serie: 110810 991 039103 00062 2014 510 0

N.º Exp: '00062'/'2014'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: LOPEZ ACOSTA JUAN

NIF/CIF: 75210574E

Municipio: PURCHENA

Importe: 300

N.º Serie: 170820 991 039103 00056 2014 510 0

N.º Exp: '00056'/'2014'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: VICOL, NICOLAE

NIF/CIF: X6065971C

Municipio: CADIAR

Importe: 300

N.º Serie: 170820 991 039103 00045 2014 510 7

N.º Exp: '00045'/'2014'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: JIMENEZ SANCHEZ JOSE

NIF/CIF: 48636147W

Municipio: MURCIA

Importe: 60,1

N.º Serie: 170820 991 039103 00059 2014 510 8

N.º Exp: '00059'/'2014'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: MUÑOZ MUÑOZ FRANCISCO

NIF/CIF: 22411899D

Municipio: MULA

Importe: 300

N.º Serie: 110810 991 039103 00092 2014 510 5

N.º Exp: '00092'/'2014'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: VIETH GARCIA HERMAN ESTEBAN

NIF/CIF: X8342004L

Municipio: MURCIA

Importe: 300

N.º Serie: 170820 991 039103 00026 2014 510 4

N.º Exp: '00026'/'2014'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: DIAZ GIMENEZ MANUEL

NIF/CIF: 17690803P

Municipio: CARTAGENA

Importe: 300

N.º Serie: 110810 991 039103 00102 2014 510 1

N.º Exp: '00102'/'2014'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: SANCHEZ FERNANDEZ PEDRO JOSE

NIF/CIF: 22920472Y

Municipio: CARTAGENA

Importe: 600

N.º Serie: 170820 991 039103 00004 2014 510 1

N.º Exp: '00004'/'2014'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: FERNANDEZ MOLINA JUAN

NIF/CIF: 01891983A

Municipio: CARTAGENA

Importe: 300

N.º Serie: 170820 991 039103 00029 2014 510 2

N.º Exp: '00029'/'2014'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: MUÑOZ FERNANDEZ FRANCISCO

NIF/CIF: 23043941B

Municipio: CARTAGENA

Importe: 300

N.º Serie: 110810 991 039103 00100 2014 510 7

N.º Exp: '00100'/'2014'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: FERNANDEZ IBAÑEZ ANGEL

NIF/CIF: 22918431N

Municipio: CARTAGENA

Importe: 60,1

N.º Serie: 170820 991 039103 00034 2014 510 7

N.º Exp: '00034'/'2014'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: FERNANDEZ VARGAS JUAN

NIF/CIF: 23302258S

Municipio: CARTAGENA

Importe: 300

N.º Serie: 170820 991 039103 00033 2014 510 4

N.º Exp: '00033'/'2014'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: FERNANDEZ VARGAS LUIS FELIPE

NIF/CIF: 24427046B

Municipio: CARTAGENA

Importe: 300

N.º Serie: 170820 991 039103 00012 2014 510 4

N.º Exp: '00012'/'2014'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: VICOL, NICOLAE

NIF/CIF: X6065971C

Municipio: FUENTE-ALAMO

Importe: 300

N.º Serie: 170820 991 039103 00013 2014 510 7

N.º Exp: '00013'/'2014'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: CARA TARIFA ANGEL VICENTE

NIF/CIF: 24198956N

Municipio: FUENTE ALAMO

Importe: 300

N.º Serie: 170820 991 039103 00020 2014 510 0

N.º Exp: '00020'/'2014'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: JIMENEZ RUIZ PEDRO

NIF/CIF: 23058675W

Municipio: UNION, LA

Importe: 601,02

N.º Serie: 170820 991 039103 00015 2014 510 2

N.º Exp: '00015'/'2014'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: JIMENEZ RUIZ PEDRO

NIF/CIF: 23058675W

Municipio: UNION, LA

Importe: 300

N.º Serie: 110810 991 039103 00067 2014 510 4

N.º Exp: '00067'/'2014'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: ROS GONZALEZ CARLOS

NIF/CIF: 22922074K

Municipio: UNION, LA

Importe: 1000

N.º Serie: 110810 991 039103 00070 2014 510 2

N.º Exp: '00070'/'2014'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: LADYGUIN MYKOLA LEONIDOVYTCH

NIF/CIF: Y1313064P

Municipio: SAN JAVIER

Importe: 300

N.º Serie: 170820 991 039103 00027 2014 510 7

N.º Exp: '00027'/'2014'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: MUÑOZ GARCIA JOSE LUIS

NIF/CIF: 23002364H

Municipio: CARTAGENA

Importe: 300

N.º Serie: 170820 991 039103 00036 2014 510 2

N.º Exp: '00036'/'2014'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: CANO BERMEJO IGNACIO JOSE

NIF/CIF: 74332845L

Municipio: MOLINA DE SEGURA

Importe: 300

N.º Serie: 170820 991 039103 00010 2014 510 8

N.º Exp: '00010'/'2014'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: MORENO MIÑANO JESUS

NIF/CIF: 22419109C

Municipio: ABARAN

Importe: 300

N.º Serie: 170820 991 039103 00032 2014 510 1

N.º Exp: '00032'/'2014'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: MARTINEZ GARCIA, FRANCISCO JOSE

NIF/CIF: 48657087N

Municipio: TORRES DE COTILLAS

Importe: 300

N.º Serie: 170820 991 039103 00035 2014 510 0

N.º Exp: '00035'/'2014'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: MUÑOZ SANTIAGO JUAN FRANCISCO

NIF/CIF: 23304834S

Municipio: CARTAGENA

Importe: 300

N.º Serie: 110810 991 039103 00054 2014 510 7

N.º Exp: '00054'/'2014'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: CARRASCO LOPEZ FRANCISCO

NIF/CIF: 22924058G

Municipio: TORRE PACHECO

Importe: 300

N.º Serie: 110810 991 039103 00078 2014 510 5

N.º Exp: '00078'/'2014'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: GARCIA CASCALES FERNANDO

NIF/CIF: 22992118F

Municipio: SAN PEDRO DEL PINATAR

Importe: 300

N.º Serie: 170820 991 039103 00025 2014 510 1

N.º Exp: '00025'/'2014'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: SANTIAGO CAMPOS, MIGUEL

NIF/CIF: 77707069M

Municipio: SAN PEDRO DEL PINATAR

Importe: 300

N.º Serie: 110810 991 039103 00086 2014 510 8

N.º Exp: '00086'/'2014'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: SANTIAGO CAMPOS, MIGUEL

NIF/CIF: 77707069M

Municipio: SAN PEDRO DEL PINATAR

Importe: 300

N.º Serie: 110810 991 039103 00060 2014 510 4

N.º Exp: '00060'/'2014'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: MORENO AMADOR JOSE

NIF/CIF: 23222586S

Municipio: LORCA

Importe: 300

N.º Serie: 110810 991 039103 00094 2014 510 1

N.º Exp: '00094'/'2014'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: MUÑOZ MARTINEZ PEDRO

NIF/CIF: 52803216T

Municipio: ALCANTARILLA

Importe: 300

N.º Serie: 170820 991 039103 00041 2014 510 5

N.º Exp: '00041'/'2014'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: ENCINAS ROCHA, ELISEO

NIF/CIF: X9616064V

Municipio: TOTANA

Importe: 60,1

N.º Serie: 170820 991 039103 00052 2014 510 0

N.º Exp: '00052'/'2014'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: FERNANDEZ FERNANDEZ MANUEL

NIF/CIF: 23291505A

Municipio: AGUILAS

Importe: 500

N.º Serie: 170820 991 039103 00042 2014 510 8

N.º Exp: '00042'/'2014'



Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: DARGIS, LAISVUNAS

NIF/CIF: X5063738N

Municipio: REUS

Importe: 60,1

N.º Serie: 110810 991 039103 00072 2014 510 7

N.º Exp: '00072'/'2014'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: YORDANOV TRAYKOV VALERI

NIF/CIF: X3372868X

Municipio: MOJADOS

Importe: 60,1

Murcia, 23 de septiembre de 2014.—La Directora General de Medio Ambiente,
María Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

12329 Edicto por el que se notifican propuestas de resolución de expedientes en materia de caza a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por el presente Edicto se pone en conocimiento al interesado que a continuación se relaciona, que en la Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se encuentra pendiente de notificar la siguiente Propuesta de Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente.

Lo que se comunica de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, disponiendo de un plazo de diez días, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para formular las alegaciones que considere convenientes en su defensa. Terminado este plazo sus alegaciones juntamente con esta propuesta de resolución y todo lo anteriormente actuado, serán elevados a la Sra. Directora General de Medio Ambiente, que dictará resolución definitiva y que le será comunicada oportunamente.

Relación de Propuesta de Resolución

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º expdte.	Tipo acto admvo.
JAVIER HERRERO PALAO, representante legal de SALVADOR HERRERO JIMENEZ	CL. JÁVITA, 4-3.ºD	30510 YECLA	MU-12169CP EXP. 2363	Propuesta de Resolución coto de caza

Murcia, 30 de septiembre de 2014.—La Directora General de Medio Ambiente, M.ª Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

12330 Expediente de expropiación forzosa n.º 1J10EX0007 "Línea eléctrica a 132 kv., D/C de E/S en la S.T. Límite desde la L.E. a 132 kv. La Asomada-El Hinojar, en el término municipal de Mazarrón (Murcia)".

Resultando desconocido el titular y/o el domicilio de los mismo en relación a la parcela de la relación anexa, o habiéndose intentado la notificación personal, y no pudiéndose practicar, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la consignación del justiprecio en la Caja de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda formulada por la empresa beneficiaria.

El texto íntegro de los documentos citados se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, sito en la C/. San Cristóbal, n.º 6, CP 30071 Murcia.

Datos de las fincas

Término municipal de Mazarrón

Finca	Polígono	Parcela	Titular
MU-MA -1	4	92	Pedro García Sánchez Edonia World

Murcia, 25 de septiembre de 2014.—La Jefa de Servicio Jurídico, Ana M.ª Tudela García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

12331 Edicto de resolución de expediente sancionador 3C13PS000347.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir potestativamente en Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación o impugnar la resolución directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Expediente: 3C13PS000347

Presunto responsable: Comunidad Propietarios Edificio Golden Club

N.I.F.: H73681207

Último domicilio: Carril Herreras y Moreras, 36 -38 30110 Churra-Murcia

Normas infringidas:

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación eléctrica, dado que la instalación no ha pasado la Inspección correspondiente eléctrica por Organismo de Control Autorizado en Baja Tensión, ni posee Contrato de Mantenimiento eléctrico en Baja Tensión, ni existe constancia de haber realizado semestralmente una revisión de la instalación eléctrica en baja tensión por mantenedor autorizado, que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación Contra Incendios, dado que no existe constancia de la revisión periódica de todas las instalaciones de protección contra incendios, que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación del Ascensor, dado que no existe constancia del contrato de mantenimiento del mismo, que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

- Utilización de la instalación de un estacionamiento cerrado y cubierto, de vehículos automóviles, con los defectos técnicos e incumplimientos reglamentarios comprobados, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

Sanción: 8.000,00 €

Murcia, a 25 de septiembre de 2014.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Alfonso Ramón García López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

12332 Edicto de resolución de expediente sancionador 3C14PS000030.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir potestativamente en Reposición ante el Excmo Sr. Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación o impugnar la resolución directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Expediente: 3C14PS000030

Presunto responsable: Angélica Escobar Mendoza

N.I.F.: Y0287207C

Ultimo domicilio: C/ Miguel Artola Gallego, 15 (Café-bar) 30709 Roldán Torre Pacheco, Murcia

Normas infringidas:

1.- Tener en servicio una instalación eléctrica de baja tensión de un café-bar, sin haber presentado la documentación exigida en los Art.º 7, 9 y siguientes del Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia, suponiendo para esta Dirección General un desconocimiento de las características técnicas de la instalación y de las empresas que han intervenido en la misma, lo que implica la imposibilidad para la Administración del ejercicio de sus competencias en materia de control y de inspección y en consecuencia el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Comunidad Autónoma en materia de seguridad industrial, considerándose este hecho como una falta de colaboración, del titular de la instalación, con las Administraciones Públicas en el ejercicio por éstas de las funciones reglamentarias derivadas de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

2.- No tener los extintores del establecimiento la revisión periódica anual en vigor y no presentar el acta de revisión periódica anual de los mismos, por lo que no queda acreditado que se haya realizado dicha revisión, incumpliendo el artículo 19 del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios, aprobado por Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, al no haber realizado

la revisión de los extintores mencionados en el plazo indicado, e implicando que no se está realizando el mantenimiento adecuado de los mismos, establecido reglamentariamente. No tener contratado el mantenimiento de la instalación eléctrica de baja tensión del local, establecido en la Orden de 11 de septiembre de 2003, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación de la Región de Murcia, y no haber realizado las comprobaciones de mantenimiento de la instalación eléctrica del último año por la empresa instaladora, establecido en el artículo 4 de la Orden de 11 de septiembre de 2003, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación de la Región de Murcia. No haber pasado, la instalación eléctrica de baja tensión del café-bar, la inspección periódica establecida en el punto 4.2 de la ITC-BT-05 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión. De todo ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

Sanción: 4.300,00 €

Murcia, 25 de septiembre de 2014.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Alfonso Ramón García López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

12333 Anuncio de notificación de liquidación de tasa.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y procedimiento se especifican a continuación.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en Servicio Económico y de Contratación, sito en Avda. La Fama, 3, Murcia, a los efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 120120 991 030800 00532 2014 510 0

N.º Exp: '00532'/'2014'

Concepto: Tasa por Actuaciones administrativas de carácter sanitario

Nombre: PAZ SANCHEZ RAFAEL DE

NIF/CIF: 27430005K

Dirección: PLAZA FEDERICO SERVET, 14 - BAJO

Municipio: MURCIA

Importe: 452,67

Murcia, 24 de septiembre de 2014.—El Secretario General de Sanidad y Política Social, Martín Quiñonero Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

12334 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Política Social.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dichas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 15 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de tres meses, para las que declaran el desamparo de un menor, y dos meses, para las restantes resoluciones en materia de protección de menores, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 26 de septiembre de 2014.—La Directora General de Política Social, Verónica López García.

Relación de Resoluciones

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
D. Rafael Agudo Caparrós	Centro Penitenciario Córdoba	10014 - Córdoba	1300/2004	Resolución de Asunción de Tutela e internamiento en MOA y posterior inclusión en ACOFAMT
D. Mady Sissoko	C/ Espinosa, n.º 10- 3.º izda. Barrio Peral	30300 - Cartagena	172/2011	Resolución de Ratificación Tutela
D.ª Corina M.ª Olteanu D.ª Mónica Corina Illica	C/ Diego Velazquez, s/n Cañada Gallego	30876 - Mazarrón	1458/2011	Resolución de Ratificación de Tutela y Suspender visitas a la madre
D. Pablo Piñeiro Vázquez D.ª Elisabet García Jimenez	Hostal Plaza, C/ Urdáiz, n.º 75 - 3.º	36204 - Vigo	408/2013	Resolución de Baja de Centro y Acogimiento Preadoptivo Provisional
D. Charafa Maalaoui	C/ Doctor Fleming, n.º 46 - 1.º A	30500 - Molina de Segura	228/2014	Resolución de Ratificación de Tutela
D.ª M.ª de los Angeles Molina Millán	Avda. de Murcia, 102	30589- - Los Ramos	969/2004	Resolución de Asunción de Tutela e internamiento en MOA y traslado a El Badén
D.ª Giovanna Sevilla Torrez	C/ Sacerdote Pedro Martínez Cano, 3 bajo	30108 - Rincón de Benisornia	1347/2011	Resolución de Baja de Centro Acogimiento Preadoptivo Provisional
D.ª Rafaela Bautista García	C/ Jose Alcoba, n.º 4 . Barrio San Antón	30205 - Cartagena	260/2014	Resolución de Asunción de Tutela y delegación de guarda en tía materna
D.ªJosefa Pérez Carrillo D. Antonio Fomet Carmona	C/ Ermita, n.º 7	30579 - Torreagüera	774/2013	Resolución de Ratificación de Tutela

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

12335 Edicto por el que se notifican actos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Política Social.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar las citaciones de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir la tutela, de la Dirección General de Política Social.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que podrán presentarse alegaciones y los documentos y justificaciones que estimen pertinentes ante la Sección de Protección y Tutela del Servicio de Protección de Menores, sita en Ronda de Levante, n.º 11, 1.ª Planta. 30008 de Murcia, teléfono: 968/273160, se le cita para que acuda en horario de 9:00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de diez días hábiles transcurridos desde su publicación.

Murcia, 26 de septiembre de 2014.—La Directora General de Política Social, Verónica López García.

Relación de Trámites de Audiencia

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	Nº Expte.	Tipo de Acto Admvo.
D. Francisco Javier Cervantes Pérez	Desconocido	Desconocida	352/1998	Citación para Trámite de Audiencia
D.ª María Jesús Hernández Hernández	C/ Derechos Humanos, nº 2-3.ºC	30006 Murcia	1095/2009	Citación para Trámite de Audiencia

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

12336 Información pública. Nota-anuncio. INF-149/2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, en este Organismo de cuenca se tramita el expediente de referencia INF-149/2014, a petición de la Comunidad de Regantes Ascoy, Benis y Carrasquilla, de modificación de características de la concesión otorgada con fecha 29 de junio de 2006, recaída en el expediente APS-7/2005, con un volumen máximo anual de 7.200.000 m³, para el riego de una superficie de 3.933 ha, mediante nueve sondeos que captan sus aguas del acuífero Ascoy-Sopalmo. La modificación de características solicitada consiste en:

1. La recuperación del 20% del volumen que le fue disminuido en el expediente APS-7/2005, pasando de 7.200.000 m³/año a 9.000.000 m³/año
2. La incorporación del sondeo Cieza I, ubicado en el punto de coordenadas UTM (ETRS-89): 634326.4234894 (propiedad de la Confederación Hidrográfica del Segura) a sus puntos de toma.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de 20 días, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Los escritos y documentos, citando la referencia INF-149/2014 se podrán dirigir a las oficinas de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en C/ Mahonesas n.º 2, 30004 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, el expediente en horas de oficina.

Murcia, 25 de septiembre de 2014.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia

12337 Notificación de apercibimiento previo a ejecución forzosa de la Orden Ministerial de 2 de noviembre de 2012 que declara la concesión C-146-B y remisión de valoración. Expte. C-146-B-MU-Playa de Los Nietos, T.M. de Cartagena (Murcia).

“En consecuencia, esta Demarcación de Costas, le otorga un plazo de un (1) mes, a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente, para el cumplimiento de lo establecido en el apartado 3.º de la Orden Ministerial de 02 de noviembre de 2012 que declara la caducidad de la concesión C-146-B-MU y que textualmente dice: “Ordenar el levantamiento de las instalaciones correspondientes a la vivienda “B” de la concesión, por el interesado y a sus expensas”.

Advirtiéndole que de no llevarse a cabo por el titular la demolición y retirada de las ocupaciones mencionadas, o si se realizara defectuosamente, por esta Demarcación de Costas se procederá al levantamiento de la ocupación (vivienda) existente en dominio público marítimo-terrestre, mediante ejecución subsidiaria, y a su costa, de la Orden Ministerial que declara la caducidad de la concesión C-146-B, de acuerdo con lo establecido en los arts. 141 y siguientes del Reglamento de Costas, y art. 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente, se le otorga un plazo de diez (10) días de audiencia para que pueda alegar sobre la valoración que se acompaña relativa a la estimación de los gastos de levantamiento, sin perjuicio de la cuantía que resulte una: vez efectuado el referido levantamiento.

Los gastos de levantamiento le serán exigidos por el procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva conforme a lo dispuesto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992 y artículo 107 de la Ley de Costas”.

El expediente administrativo y el texto íntegro del anuncio se encuentra a disposición de los titulares del expediente en la oficina de la Demarcación de Costas, sita en Avda. Alfonso X, n.º 6 1.ª planta, 30008 en Murcia, en horario de oficina, de 09:00 horas a 14:00 horas.

Murcia, a 17 de septiembre de 2014.—El Jefe de la Demarcación, Andrés Martínez Muñoz.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cartagena

12338 Entrada en domicilio 188/2014.

N.I.G.: 33016 45 3 2014 0100207

Procedimiento: Entrada en domicilio 188/2014.

Sobre: Administración Local.

De: Ayuntamiento de Cartagena.

Letrado: M.^a del Carmen Argudo García.

Procurador: José Antonio Zamora Conesa.

Contra: Herederos de Francisca Sánchez Cuello y otro.

En este órgano judicial se tramita entrada en domicilio número 188/2014, seguido a instancias de Ayuntamiento de Cartagena, contra herederos de Francisca Sánchez Cuello, en los que se ha dictado auto n.º 114 de fecha 29-07-2014, accediendo a la entrada solicitada, por lo que:

Se le hace saber al interesado que contra la misma puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su notificación y que el texto íntegro de la resolución, puede ser consultado en esta oficina judicial, sita en Plaza Doctor Vicente García Marcos, 3, bajo, Cartagena.

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos de doña Francisca Sánchez Cuello, que se encuentran en paradero desconocido, expido el presente en Cartagena, a 29 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial, Francisca Sánchez Soto.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Yecla

12339 Juicio verbal 876/2009.

N.I.G.: 30043 41 1 2010 0200004

Procedimiento: Juicio verbal 876/2009.

Sobre: Otras materias.

De: Áurea Dalila Delgado Ochoa.

Procurador: Manuel Francisco Azorín García

Contra: Manuel Cruz Pillco Chungata.

Procurador/a Sr/a.

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del extracto siguiente:

Sentencia

En Yecla, a 21 de abril de 2014

Vistos por mí, Ana Esther Sánchez Morcillo, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Yecla, los autos de guarda y custodia 876/2009, seguidos en este Juzgado a instancia de Áurea Dalila Delgado Ochoa, representada por el Procurador D. Manuel Francisco Azorín García y asistida de la Letrada D.ª María José Muñoz Soriano contra D. Manuel Cruz Pillco Chungata, en rebeldía procesal, con la intervención del Ministerio Fiscal, aparecen los siguientes,

Fallo

Se estima íntegramente la demanda interpuesta por D.ª Áurea Dalila Delgado Ochoa, contra D. Manuel Cruz Pillco Chungata, y en consecuencia se adoptan las siguientes medidas:

1.- Se atribuye a la madre la guarda y custodia de los menores Diana Elizabeth y Carlos Esteban, siendo la patria potestad compartida por ambos progenitores.

2.- En concepto de alimentos para los menores, el padre deberá satisfacer la cantidad de 150 euros mensuales para cada uno de ellos (300 euros en total). Dicha cantidad será revisable cada año según el incremento del IPC anual. Dicha cantidad se ingresará por meses anticipados, del día 1 al 5 de cada mes, en la cuenta bancaria designada por la madre.

3.- En cuanto al régimen de visitas, queda en suspenso, con prohibición expresa de que el progenitor no custodio pueda sacar a los menores de España.

4.- Ambos progenitores se harán cargo de la mitad de los gastos extraordinarios de sus hijos menores. Se consideran gastos extraordinarios los gastos médicos no cubiertos por la Seguridad Social, así como aquéllos que se produzcan de forma imprevisible y resulten, además, necesarios.

Todo ello sin expresa imposición de costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia dentro de los veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquélla de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 458 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Manuel Cruz Pillico Chungata, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Yecla a 21 de abril de 2014.—El/la Secretario/a.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

12340 Ejecución de títulos judiciales 335/2013.

Ejecución de títulos judiciales 335/2013 d

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1.031/2011

Sobre ordinario

Demandante: Francisco Javier Jover Ortigosa

Abogado: Antonio Pérez Hernández

Demandado: Vicente y Jaén Construcciones, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 335/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Javier Jover Ortigosa contra la empresa Vicente y Jaén Construcciones, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a treinta de enero de dos mil catorce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Francisco Javier Jover Ortigosa, frente a Vicente y Jaén Construcciones, S.L., y el Fogasa, parte ejecutada, por importe de 2.069,96 euros en concepto de principal, más otros 331,19 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz

En Murcia, a 18 de febrero de 2014

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.
- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS.

El/La Secretario/A Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vicente y Jaén Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

12341 Ejecución de títulos judiciales 114/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0009255

Ejecución de títulos judiciales 114/2014-L

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 968/2011

Sobre Ordinario

Demandante: Francisca Enríquez Vela

Graduado Social: Francisco Moreno Saorín

Demandados: Snail Stores, S.L, Fondo de Garantía Salarial

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 114/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Francisca Enríquez Vela contra la empresa Snail Stores, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez, Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios.

En Murcia, 16 de julio de 2014.

Antecedentes de hecho

Único.- Francisca Enríquez Vela ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia 96/14 de fecha 3/04/2014 frente a Sanil Stores, S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Francisca Enríquez Vela con NIF 27528925H, frente a Sanil Stores, S.L., con CIF B73427197, parte ejecutada, por importe de 4.799,99 euros en concepto de principal, más otros 768,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,

prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a

La Magistrada Juez.—Secretario Judicial, Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, 23 de septiembre de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.— El actor Francisca Enríquez Vela ha presentado demanda de ejecución frente a Sanil Stores, S.L., por escrito de fecha 10 de junio de 2014.

Segundo.— En fecha 16 de julio de 2014 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 4.799,99 euros de principal más 768 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.— No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.— Por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 22 de octubre de 2013 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor en la ETJ 157/2012.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen

público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3094-0000-31-0114-14 en el Santander. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Snail Stores, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

12342 Ejecución de títulos judiciales 31/2014.

NIG: 30030 44 4 2013 0001785

N28150

Ejecución de títulos judiciales 31/2014

Procedimiento origen: Despido Objetivo Individual 215/2013

Sobre despido

Demandante: Delfin Díaz Chinchilla

Abogado: María Teresa García Castillo

Demandados:: Fondo de Garantía Salarial, Ebarol S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 31/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Delfin Díaz Chinchilla contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Ebarol S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez

Sra. D.^a María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a 18 de febrero de 2014.

Antecedentes de hecho

Único.- Delfin Diaz Chinchilla ha presentado escrito solicitando la ejecución de la Sentencia dictada por este Juzgado en fecha 18-10-2013 frente a Ebarol S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Delfin Diaz Chinchilla, frente a Ebarol S.L., parte ejecutada, por importe de 40.017,18 euros (34.446,59 euros de indemnización, 5.122,70 euros de salarios y 447,89 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de 6.402,74 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N.º 4 abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 24 de marzo de 2014

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J(Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante

transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ebarol S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

12343 Aprobación del padrón conjunto de suministro de agua potable, alcantarillado, canon de saneamiento, tasa de recogida de basuras y cuotas de servicio, correspondiente al cuarto bimestre de 2014.

Habiendo sido aprobado el padrón conjunto de abastecimiento de agua, alcantarillado, canon de saneamiento, tasa de recogida de basuras y cuotas de servicio, correspondiente al cuarto bimestre de 2014, quedan dichos documentos con sus antecedentes y justificantes expuestos al público, durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y alegaciones. En el caso de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

Transcurrido el citado plazo de exposición pública, se iniciará el correspondiente período de cobranza en voluntaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albudeite, 28 de agosto de 2014.—El Alcalde Presidente, por Resolución de la Alcaldía de delegación de funciones 31-10-2011 (BORM n.º 272 de 25/11/2011), el Teniente de Alcalde, Jesús García Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

12344 Aprobación inicial del Reglamento de Facturación Electrónica.

El Pleno del Ayuntamiento de Albudeite, en sesión ordinaria celebrada el 11 de septiembre de 2014 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de facturación electrónica.

Dicho acuerdo se somete a información pública por treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública el Ayuntamiento adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se presenten y aprobando definitivamente la modificación, en su caso. En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional sin necesidad de acuerdo plenario.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Albudeite, a 17 de septiembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, (Resolución de la Alcaldía de delegación de funciones 31-10-2011, BORM n.º 272 de 25/11/2011), el Teniente Alcalde, Jesús García Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

12345 Anuncio de licitación de obras de "Restauración y mejora del Jardinillo de Villa Rías en Archena".

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada el pasado día 26 de septiembre de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto con publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido, para la adjudicación del contrato de obras de "Restauración y Mejora del Jardinillo de Villa Rías en Archena", conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Órgano: Ayuntamiento de Archena-Junta de Gobierno.
- b) Dependencia en que se tramita el expediente: Negociado de contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1.- Dependencia: Negociado de Contratación.
 - 2.- Domicilio: C/ Mayor, 26.
 - 3.- Localidad: 30600 Archena.
 - 4.- Teléfono: 968-67.00.00
 - 5.- Telefax: 968-67.19.76
 - 6.- Correo electrónico: fuensantacano@archena.es
 - 7.- Perfil contratante: archena.es/contratación
 - 8.- Fecha límite obtención Documentación: Hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.
- c) Número de expediente: 68/2014

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Obra.
- b) Descripción: Restauración y Mejora del Jardinillo de Villa Rías
- c) Lugar de ejecución: Jardín de Villa Rías.
- d) Plazo de ejecución: 3 meses.
- e) Admisión de prórroga: No.
- f) CPV: 45.451.3006

3.-Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterio de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 54.899,00 €.
- IVA 21%. 11.528,79 €.

Importe total: 66.427,79 €. (Sesenta y seis mil cuatrocientos veintisiete con setenta y nueve céntimos de euro).

5.-Garantías:

- 1.- Provisional: 0 €.
- 2.- Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica.

7.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales desde la publicación de presente anuncio en el BORM.

b) Modalidad: Según lo dispuesto el apartado 14 del Anexo I del pliego para la contratación.

c) Lugar de presentación:

- 1.- Dependencia: Registro General.
- 2.- Domicilio: C/ Mayor, 26 planta baja.
- 3.- Localidad: 30600 Archena.
- 4.- Correo electrónico: fuensantacano@archena.es

d) El licitador estará obligado a mantener la proposición durante el plazo de 20 días desde la finalización del plazo de presentación de la oferta.

8.- Apertura de ofertas:

a) Dirección: Sala de juntas. Edificio anexo 2.ª planta.

b) Localidad y C.P: 30600 Archena.

b) Fecha y hora: Segundo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones. A las 11:00 horas.

9.- Gastos de publicidad.

a) Los gastos de publicidad y anuncios serán por cuenta del contratista.

Archena, 26 de septiembre de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

12346 Exposición pública de solicitud de autorización de industria destinada a la elaboración de productos fertilizantes agroquímicos y fitosanitarios (expte. n.º 2014/161), a instancia de "Explotaciones Mundo Ecológico, S.L."

Conforme al artículo 86.2 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública por plazo de veinte días, a efectos de examen y alegaciones, la solicitud de autorización de industria destinada a la elaboración de productos fertilizantes agroquímicos y fitosanitarios, a instancia de "Explotaciones Mundo Ecológico, S.L."

Fortuna, 19 de septiembre de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

12347 Anuncio de información pública. Expte. OE-64/2014.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se remite notificación para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, documentación obrante en esta Área de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente OE-64/2014, relativo a la Resolución dictada por el Sr. Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lorca referente al informe del estado en que se encuentra la edificación situada en calle MECA nº: 46 de esta ciudad, del cual se desconocen los actuales titulares de la propiedad.

Ante la imposibilidad de notificar a los propietarios del inmueble, en el domicilio indicado en el expediente, la siguiente notificación:

"Con fecha 15 de septiembre de 2014, el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca ha dictado lo siguiente:

Resolución

Visto el Informe Técnico evacuado por la Arquitecta Municipal, de fecha 15 de septiembre de 2014, relativo al estado del inmueble que se identifica, del que resulta el incumplimiento de condiciones de ornato, seguridad, salubridad y riesgo para las personas y los bienes.

Visto el artículo 92.1 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, que impone a los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones la obligación de destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 30 de la Normativa del Plan General Municipal de Ordenación de Lorca.

Visto el artículo 225.1 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, que establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás organismos competentes, ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, en exigencia de los deberes señalados en el artículo 92 de esta Ley, la ejecución de las obras necesarias para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos con indicación del plazo de realización.

Visto el artículo 10, apartados segundo y tercero del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, Reglamento de Disciplina Urbanística, relativo a las órdenes de ejecución.

Visto el artículo 6 del Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Vistos los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando que el presente procedimiento reúne los requisitos legales que para este tipo de acto exige la ley: persigue un fin público, la orden resulta proporcionada y congruente, se ordenan las operaciones estrictamente necesarias, y de forma concreta, para alcanzar el fin perseguido.

En virtud de las facultades que tengo delegadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de abril de 2014, relativas a órdenes de ejecución de obras de reparación o conservación y rehabilitación de edificios y construcciones conforme a la legislación urbanística, HE RESUELTO:

Primero.- Recordar a los Herederos de Mercedes Salas Cleofent, la obligación legal que le incumbe de mantener el inmueble, sito en C/ Meca, nº 46, de esta ciudad, bajo su responsabilidad, en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Segundo.- Ordenar a la propiedad, para que de forma voluntaria, y con motivación en el Informe Técnico de la Arquitecta Municipal, que a continuación se reproduce, la ejecución de las operaciones descritas en el mismo, en el plazo de doce (12) días, a partir del momento de la recepción de la notificación de la presente resolución:

“En la inspección ocular llevada a cabo por estos servicios, se ha observado que en la edificación situada en la Calle Meca, n.º 46, de Lorca, se dan las siguientes circunstancias: La edificación está abandonada, la fachada está agrietada y en el tejado existen oquedades con tejas desprendidas y/o sueltas en la cumbrera y en el alero, con peligro de desprendimiento y caída de elementos hacia la vía pública.

Dado que el peligro descrito, no exime a la propiedad de responsabilidad, y que su dejación podría acarrear perjuicios considerables, debe procederse a su eliminación, mediante las siguientes medidas de carácter urgente:

Deberá procederse al saneado, consolidación y protección de los elementos de cubierta y de la fachada, incluyendo remates y encuentros, para garantizar la estabilidad del inmueble, en el plazo máximo de doce (12) días una vez finalizado el periodo de audiencia que legalmente corresponda y a contar desde la recepción de la oportuna notificación”.

Dichas operaciones se realizarán bajo dirección técnica competente que marcará las directrices en que las mismas deban desarrollarse en orden a la seguridad de su ejecución, así como cumpliendo las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, según la normativa de referencia, siendo asumidas dichas funciones por la dirección facultativa de la obra. Deberán cumplirse las condiciones establecidas en el Informe transcrito.

Tercero.- La presente orden de ejecución lleva aparejada la correspondiente autorización para efectuar las operaciones descritas en el informe técnico, debiendo acatar las instrucciones que, en su caso, ordene la Policía Local, a cuyo efecto el interesado contactará con el mismo antes de proceder a la referida instalación.

Cuarto.- Advertir a la propiedad que el incumplimiento de la orden dispuesta en el plazo establecido al efecto dará lugar a su ejecución subsidiaria por parte de esta Administración a su costa en los términos que se definen en los artículos 96.1 b) y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La ejecución subsidiaria se realizará por esta Administración y a costa del interesado, siendo el presupuesto de ejecución subsidiaria de cinco mil

ochocientos euros (5.800 €), para la actuación, incluido el IVA. correspondiente. Dicho importe se entiende calculado de forma provisional, a reserva de la liquidación definitiva que en su caso se practique, pudiendo variar su importe final (artículo 98.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común).

Quinto.- Cuando para la realización de las obras que se ordenan fuese necesaria la entrada en el inmueble, y no conste el consentimiento de los moradores/propietarios, se solicitará del órgano jurisdiccional la correspondiente autorización de entrada, a fin de que la propiedad sea obligada a la realización de dichas obras o en su caso el Ayuntamiento subsidiariamente, procedan a su ejecución.

Sexto.- La presente declaración no eximirá a los propietarios de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir y que pudieran ser exigibles por negligencia en los deberes de conservación del inmueble.

Séptimo.- Notificar la presente resolución a los interesados con indicación de los recursos que legalmente procedan.

Octavo.- Comunicar esta Resolución al Servicio de Intervención Urbanística y a la Policía Local.

Contra la presente RESOLUCIÓN, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de los de Murcia, en el plazo de dos meses a contar a partir del siguiente día al del recibo de la notificación.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo en el plazo de un mes, ante el mismo órgano del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca que dictó la Resolución, sin que puedan simultanearse ambos recursos y sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime oportuno.

Lo que le traslado para su conocimiento a los efectos oportunos.”

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 15 días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, sito en C/ Puente la Alberca, S/N, Complejo La Merced, 30800 Lorca, Murcia.

Lorca, a 22 de septiembre de 2014.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Francisco José García García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

12348 Anuncio de información pública. Expte. OE-65/2014.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se remite notificación para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, documentación obrante en esta Área de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente OE-65/2014, relativo a la Resolución dictada por el Sr. Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lorca referente al informe del estado en que se encuentra la edificación situada en calle GILBERTE n.º: 9 de esta ciudad, del cual se desconocen los actuales titulares de la propiedad.

Ante la imposibilidad de notificar a los propietarios del inmueble, en el domicilio indicado en el expediente, la siguiente notificación:

“Con fecha 16 de septiembre de 2014, el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca ha dictado lo siguiente:

Resolución

Visto el Informe Técnico evacuado por la Arquitecta Municipal, de fecha 16 de septiembre, relativo al estado del solar que se identifica, del que resulta el incumplimiento de condiciones de ornato, seguridad, salubridad y riesgo para las personas y los bienes.

Visto el artículo 92.1 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, que impone a los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones la obligación de destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 30 de la Normativa del Plan General Municipal de Ordenación de Lorca.

Visto el artículo 225.1 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, que establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás organismos competentes, ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, en exigencia de los deberes señalados en el artículo 92 de esta Ley, la ejecución de las obras necesarias para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos con indicación del plazo de realización.

Visto el artículo 10, apartados segundo y tercero del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, Reglamento de Disciplina Urbanística, relativo a las órdenes de ejecución.

Visto el artículo 6 del Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Vistos los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando que el presente procedimiento reúne los requisitos legales que para este tipo de acto exige la ley: persigue un fin público, la orden resulta proporcionada y congruente, se ordenan las operaciones estrictamente necesarias, y de forma concreta, para alcanzar el fin perseguido.

En virtud de las facultades que tengo delegadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de abril de 2014, relativas a órdenes de ejecución de obras de reparación o conservación y rehabilitación de edificios y construcciones conforme a la legislación urbanística, he resuelto:

PRIMERO.- Recordar a D. Antonio García Lorenzo, con D.N.I. 23.405.388, la obligación legal que le incumbe de mantener el solar, sito en C/ Gilberte, n.º 9, de esta ciudad, bajo su responsabilidad, en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

SEGUNDO.- Ordenar a la propiedad, para que de forma voluntaria, y con motivación en el Informe Técnico de la Arquitecta Municipal, que a continuación se reproduce, la ejecución de las operaciones descritas en el mismo, en el plazo de diez (10) días, a partir del momento de la recepción de la notificación de la presente resolución:

“En la inspección ocular llevada a cabo por estos servicios, se ha observado que en el solar situado en la calle Gilberte, n.º 9, de Lorca, se dan las siguientes circunstancias: El solar carece de vallado y en su interior se acumula gran cantidad de basura y escombros que han ocasionado la formación de un foco insalubre.

Dado que el peligro descrito, no exime a la propiedad de responsabilidad, y que su dejación podría acarrear perjuicios considerables, debe procederse a su eliminación, mediante las siguientes medidas de carácter urgente:

Deberá procederse a la limpieza completa de la parcela y al correcto vallado de la misma, conforme al artículo 98.1 del Plan General (cerramiento con fábrica de dos metros de altura con tratamiento exterior análogo al de fachada) en el plazo máximo de diez (10) días una vez finalizado el periodo de audiencia que legalmente corresponda y a contar desde la recepción de la oportuna notificación”.

Dichas operaciones se realizarán bajo dirección técnica competente que marcará las directrices en que las mismas deban desarrollarse en orden a la seguridad de su ejecución, así como cumpliendo las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, según la normativa de referencia, siendo asumidas dichas funciones por la dirección facultativa de la obra. Deberán cumplirse las condiciones establecidas en el Informe transcrito.

TERCERO.- La presente orden de ejecución lleva aparejada la correspondiente autorización para efectuar las operaciones descritas en el informe técnico, debiendo acatar las instrucciones que, en su caso, ordene la Policía Local, a cuyo efecto el interesado contactará con el mismo antes de proceder a la referida instalación.

CUARTO.- Advertir a la propiedad que el incumplimiento de la orden dispuesta en el plazo establecido al efecto dará lugar a su ejecución subsidiaria por parte de esta Administración a su costa en los términos que se definen en los artículos 96.1 b) y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La ejecución subsidiaria se realizará por esta Administración y a costa del interesado, siendo el presupuesto de ejecución subsidiaria de mil quinientos euros (1.500 €), para la actuación, incluido el IVA. correspondiente. Dicho importe se

entiende calculado de forma provisional, a reserva de la liquidación definitiva que en su caso se practique, pudiendo variar su importe final (artículo 98.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común).

QUINTO.- Cuando para la realización de las obras que se ordenan fuese necesaria la entrada en el inmueble, y no conste el consentimiento de los moradores/propietarios, se solicitará del órgano jurisdiccional la correspondiente autorización de entrada, a fin de que la propiedad sea obligada a la realización de dichas obras o en su caso el Ayuntamiento subsidiariamente, procedan a su ejecución.

SEXTO.- La presente declaración no eximirá a los propietarios de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir y que pudieran ser exigibles por negligencia en los deberes de conservación del solar.

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución a los interesados con indicación de los recursos que legalmente procedan.

OCTAVO.- Comunicar esta Resolución al Servicio de Intervención Urbanística y a la Policía Local.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de los de Murcia, en el plazo de dos meses a contar a partir del siguiente día al del recibo de la notificación.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo en el plazo de un mes, ante el mismo órgano del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca que dictó la Resolución, sin que puedan simultanearse ambos recursos y sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime oportuno.

Lo que le traslado para su conocimiento a los efectos oportunos.”

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 15 días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, sito en C/ Puente la Alberca, S/N, Complejo La Merced, 30800 Lorca, Murcia.

Lorca, 22 de septiembre de 2014.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Francisco José García García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

12349 Anuncio de adjudicación del contrato de servicios de conserjería, mantenimiento, control de accesos y limpieza, a prestar en el Pabellón Polideportivo Cubierto "I.E.S. Francisco de Goya".

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Servicios

b) Expediente núm. 000007/2014-1030-21

c) Descripción del objeto: Servicios de conserjería, mantenimiento, control de accesos y limpieza, a prestar en el Pabellón Polideportivo Cubierto "I.E.S. Francisco de Goya.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación: 42.004 € más 21% I.V.A, total 50.825 €.

5.- Adjudicación del contrato.

a) Fecha: 03/06/2014

b) Contratista: Ebone Servicios Educación Deporte, S.L.

c) Importe de la adjudicación: 39.441,76 €, más 21% I.V.A, total 47.724,52 €.

Molina de Segura, a 26 de septiembre de 2014.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

12350 Notificación a interesados en expedientes sancionadores de urbanismo, limpieza de solares y órdenes de ejecución.

Intentada por dos veces la notificación a los interesados de las resoluciones recaídas en los expedientes disciplina urbanística, tramitados por el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento y que abajo se relacionan, no ha sido posible practicarlas, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se les hace saber que en el plazo de veinte días podrán comparecer en el mencionado Negociado de Urbanismo, Plaza de España, número 3, de San Javier, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto, con advertencia de que el transcurso del indicado plazo sin comparecer determinará que la notificación se tenga por realizada, y empiecen a correr los plazos para continuar con la tramitación de los respectivos expedientes.

A) Expedientes sancionadores de urbanismo:

N.º EXPEDIENTE	INTERESADOS	NIF/CIF	TRÁMITE	RECURSOS
P02062013/000082	NOSTRUMAR PROMOCIONES	B-00000018	Caducidad e Inicio pieza de restablecimiento orden urbanístico	Potestativo de reposición y/o contencioso administrativo
P02062013/000026	2000 BOTTO SMITH INTERNACIONAL LOGISTICS, S.L.	B-73196461	Decreto caducidad	Potestativo de reposición y/o contencioso administrativo
P02062014/000037	GRUPO ALBIS MEDITERRANEO	B-73743593	Decreto de inicio	No cabe
P02062014/000043	MEDIOS EXTERIORES DEL SURESTE, S.A.	B-54376637	Propuesta de Resolución	Plazo de quince días de alegaciones

B) Solares:

N.º EXPEDIENTE	INTERESADOS	NIF/CIF	TRÁMITE	RECURSOS
P02192013/000032	RICHARD HOLMES		Ejecución subsidiaria	Potestativo de reposición y/o contencioso administrativo
P02192014/000098	BRUNO KOCH	19957777-X	Audiencia	Diez días hábiles para alegaciones

C) Ordenes de Ejecución:

N.º EXPEDIENTE	INTERESADOS	NIF/CIF	TRÁMITE	RECURSOS
P022262012/000021	PROMOCIONES INMOBILIARIAS OLIVARES, S.L.	B-79153698	Incautación fianza	Potestativo de reposición y/o contencioso administrativo

San Javier, 22 de septiembre de 2014.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

12351 Bajas por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución de los expedientes de Baja por Caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes que se indican.

Bajas por caducidad (Resoluciones de 2/06/2014 y 13/08/2014):

1.º- Declarar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin permiso de residencia permanente, que más abajo se relacionan, por no haber renovado su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes y haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón o desde la fecha de la última renovación expresa.

Apellidos y nombre	Caducidad	Pas./NIE	Apellidos y nombre	Caducidad	Pas./NIE
ALULEMA ALBAN, CARMEN ELIZABETH	24-may-14	X 06472755 A	CASILLAS SAUCEDO, ROCIO	18-jun-14	Y 00691816 J
ARNANA, MOHAMMED	08-may-14	WC7095603	EL ACHHAB, FOAD	12-jun-14	FH8267074
ASIF, MUHAMMAD	11-may-14	B0290386	EL GOUJ, MOHAMED	07-jun-14	Y 01283426 V
CHEN, SHIXUAN	20-abr-14	Y 01491983 X	ESPINOLA GIMENEZ, RODRIGO JOSE	09-jul-14	X 08888958 X
ESPINOZA GERMAN, JUAN CARLOS	30-may-14	X 04805182 E	GONZALEZ FIGUERO, JORGE ARMANDO	24-jul-14	Y 01072733 G
GUAMAN GONZALEZ, ALONSO ARTURO	23-abr-14	X 04829090 X	LIU, TONGQUAN	27-jun-14	G40369875
KARUAN, MOHAMMED LARBI	04-may-14	ZE6327037	MARES MURO, MARIANA	26-jun-14	7140165095
LARRALDE, RAMIRO FERMIN	14-may-14	Y 00238190 Q	MIRAMONTES CASILLAS, DANIEL	18-jun-14	Y 00693379 N
NAVARRO NICOLAS, SIHOMARA GRIETEL	20-mar-14	5216884	MIRAMONTES CASILLAS, FRANCISCO	18-jun-14	Y 00693335 Z
PAEDES, M. ELVA	16-abr-14	2826192	MIRAMONTES GONZALEZ, JUAN FRANCISCO	04-jul-14	Y 00365170 J
RENDON CEDAÑO, CARLOS GABRIEL	24-may-14	X 07738320 Q	MOLINA LOPEZ, HAYRON WELLINGTON	07-jun-14	X 06756710 T
ROMERO LEAL, HUGO	20-mar-14	FF441826	PEREIRA CAMARGO, KATLYN NATASHA	25-jul-14	FB325565
SALVATIERRA ABREGO, DANIEL	24-may-14	Y 01662205 D	PEREIRA DOS SANTOS, VILMARA	25-jul-14	CV196194
SILVA MONTEIL, M. CONCEPCION	23-abr-14	4310875	SEGADES RIFAT, LILIA LLILIE	31-jul-14	Y 00238958 W
TERCEROS RIVERO, FELIX	02-mar-14	X 06065842 Y	VILLARREAL PEÑARRETA, CHRISTYAN ESTIVEN	29-jul-14	Y 02661714 F
UZH0 QUINCHE, LUIS ANTONIO	04-abr-14	X 04586302 X	VILLARROEL ROCA, JOSE LUIS	19-jun-14	1572380

2.º- Acordar la baja por caducidad de las personas que anteceden, siempre y cuando no hayan procedido a la renovación de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de esta ciudad, antes de la notificación de la presente resolución, siendo la fecha de baja en el Padrón Municipal de Habitantes, conforme a lo establecido en la Resolución de 28 de abril de 2005, del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, la correspondiente a la notificación de la presente resolución.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados o, en el caso de los menores de edad, a sus representantes legales, a los efectos oportunos, haciéndoles saber que contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer el Recurso que abajo se señala con una cruz, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno:

(X) Recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, ante el mismo Órgano que adoptó el acuerdo. Interpuesto dicho recurso, no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél haya sido expresamente resuelto o se haya producido su desestimación presunta (arts. 116 y 117 Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

(X) Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Yecla, 18 de septiembre de 2014.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.